



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO DE JALISCO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

DIP. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, del municipio de:

AMATITÁN

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión de la cuenta pública y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida la documentación que soporta los resultados del informe emitido.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

“2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz”.
Guadalajara, Jal., a 04 de noviembre de 2014



DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



MTAP/chf*

RC-AF-AF-009





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

1/171

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AMATITÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de febrero de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de Amatitán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/171

2.-Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, las se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Amatitán, Jalisco**, ordenada mediante oficio número 1075/2014, de fecha 11 de febrero de 2014 a los CC. Ing. Jorge Barragán Jalomo, Ing. Víctor Manuel Farías Caloca, Ing. José Guadalupe Lozano Mendoza y L.A. José Guadalupe Torres Sánchez, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 17 de febrero de 2014, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios para cumplir con dicho encargo.

3.- Una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/171

OBSERVACIÓN No. 1	CUENTA CONTABLE: S/N	FOLIO No. S/N	MES: <u>ENERO</u> <u>A</u> <u>SEPTIEMBR</u> <u>E</u>																				
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																				
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, al período comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012, se desprende que las autoridades "Proporcionaron bonos de puntualidad a personal nómina de confianza titular, mandos superiores y directores"; mismos que se describen a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>NOMBRAMIENTO</th> <th>BONO PUNTUALIDAD MENSUAL</th> <th>ENERO A SEPTIEMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EUTIMIO PÉREZ OCAMPO</td> <td>PRESIDENTE</td> <td>\$ 3,100.00</td> <td>\$ 27,900.00</td> </tr> <tr> <td>JUAN CARLOS RAMOS MAGALLANES</td> <td>TESORERO</td> <td>2,000.00</td> <td>18,000.00</td> </tr> <tr> <td>TERESA DELGADO LORETO</td> <td>SECRETARIO GENERAL</td> <td>1,300.00</td> <td>11,700.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suma:</td> <td></td> <td>\$57,600.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se consideran erogaciones injustificadas, ya que se contraponen a lo establecido en el artículo 54-Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; con fundamento en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		NOMBRE	NOMBRAMIENTO	BONO PUNTUALIDAD MENSUAL	ENERO A SEPTIEMBRE	EUTIMIO PÉREZ OCAMPO	PRESIDENTE	\$ 3,100.00	\$ 27,900.00	JUAN CARLOS RAMOS MAGALLANES	TESORERO	2,000.00	18,000.00	TERESA DELGADO LORETO	SECRETARIO GENERAL	1,300.00	11,700.00		Suma:		\$57,600.00	\$57,600.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
NOMBRE	NOMBRAMIENTO	BONO PUNTUALIDAD MENSUAL	ENERO A SEPTIEMBRE																				
EUTIMIO PÉREZ OCAMPO	PRESIDENTE	\$ 3,100.00	\$ 27,900.00																				
JUAN CARLOS RAMOS MAGALLANES	TESORERO	2,000.00	18,000.00																				
TERESA DELGADO LORETO	SECRETARIO GENERAL	1,300.00	11,700.00																				
	Suma:		\$57,600.00																				
OBSERVACIÓN No. 2	CUENTA CONTABLE: <u>5124-0249-101-0001</u>	FOLIO No. <u>334, 119, 129, 137, 34, 63, 97</u>	MES: <u>ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO</u>																				
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE																				





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/171

					INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de egresos, por varios conceptos relacionados a "Disposición final de residuos sólidos no peligrosos", cuyos pagos fueron hechos a RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., las cuales se pormenoriza a continuación:</p>					<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acta de Ayuntamiento donde se aprueba el gasto. Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales facultados para celebrar el contrato. Evidencia documental certificada de los trabajos realizados. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I,</p>
CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA Y NÚMERO DE PÓLIZA	IMPORTE	
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	18/01/2012 54	\$ 76,171.07	
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	10/02/2012 24	41,662.27	
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	17/04/2012 17	41,859.95	
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	08/05/2012 19	42,450.22	
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	01/06/2012 12	39,050.19	
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	12/07/2012 9	46,285.88	
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	08/08/2012 10	46,504.84	
TOTAL				\$ 333,984.42	
<p>Seconsideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, así como copia certificada del contrato de prestación de servicios; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>					





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/171

		III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 3	CUENTA CONTABLE: 5124-0249-101-00002	FOLIO No. 156,159.83, 549, 546, 486, 483	MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, JULIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de gastos No.24,25,71,72,14, 89 y 90, por concepto "Material para reparación de pozo de agua" expedidas al C. Juan Manuel Grave Inda, se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa copia certificada del alta en el patrimonio de los equipos de bombeo y motor que fueron instalados, contrato de prestación de servicios, documentación que acredite que la reparación se efectuó por el proveedor, anexar al menos tres cotizaciones con proveedores, evidencia fotográfica que demuestre los trabajos realizados; con fundamento en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		\$257,549.00	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del alta en el patrimonio de los equipos de bombeo y motor que fueron instalados. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales facultados para celebrar el contrato. • Copia certificada de por lo menos tres





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/171

					<p>cotizaciones de proveedores para corroborar si se optó por la opción más conveniente para el Ayuntamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia fotográfica que demuestre los trabajos realizados. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 4			CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO	FOLIO No. 1137,845,441,11,486.1 33	MES: FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN				IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de gastos, por varios conceptos relacionados a "Pago por asesoría legal" y "Pago por asesoría y gestión contable" cuyos cheques fueron expedidos a varios proveedores de servicios de lo cual se pormenoriza a continuación:				\$288,000.00	Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas	
CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA Y NÚMERO DE POLIZA		IMPORTE	
5112-0121-101-00001	Asesoría Fiscal	Julio César Puerto Osalde	10/02/2012 27		\$ 31,000.00	
5112-0121-101-00001	Asesoría Legal	Julio César Puerto Osalde	03/04/2012 3		17,400.00	
5133-0331-101-00001	Asesoría y gestión contable en retenciones de ISR	Yolanda Barbosa Sánchez	30/06/2012 83		36,000.00	
5133-0331-101-00001	Asesoría y gestión contable en retenciones de ISR	Yolanda Barbosa Sánchez	24/08/2012 56		18,000.00	





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/171

5112-0121-101-00001	Asesoría Legal	Julio César Puerto Osalde	27/09/2012 53	168,200.00
5112-0121-101-00001	Asesoría Legal	Julio César Puerto Osalde	28/09/2012 79	17,400.00
TOTAL				\$ 288,000.00

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato por la prestación de servicios, acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de asesoría y servicios profesionales, evidencia que demuestre los resultados y logros obtenidos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de los servicios.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.
- Copia certificada de documentación que demuestre que el prestador de servicios está capacitado profesionalmente para desarrollar los trabajos encomendados.
- Documentación certificada que soporte el trabajo realizado y logros obtenidos con la asesoría prestada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

8/171

OBSERVACIÓN No. 5	CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO	FOLIO No. 494	MES: SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 13, por conceptos de: "Honorarios por escrituras", expedidas a varios proveedores de servicios de las cuales se pormenoriza a continuación:</p> <p>Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato por la prestación de servicios, acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de asesoría y servicios profesionales, evidencia que demuestre los resultados y logros obtenidos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$8,740.00	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de los servicios. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado. • Copia certificada de documentación que demuestre que el prestador de servicios está capacitado profesionalmente para desarrollar los trabajos encomendados. • Documentación





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/171

		<p>certificada que soporte el trabajo realizado y logros obtenidos por los gastos notariales.</p> <p>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>				
OBSERVACIÓN No. 6	CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO	FOLIO No. 309, 487, 150, 16, 693, 30, 420, 168, 1, 165, 376, 456, 241, 509, 681	MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE			
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA			
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de gastos, por concepto de: "Subsidio a la Cruz Roja", en los que se registraron los recursos aportados a la Cruz Roja Mexicana IAP, lo cual se pormenoriza a continuación:</p>		\$150,330.00	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del presupuesto aprobado para otorgar dicho subsidio. 			
CUENTA	CONCEPTO			INSTITUCIÓN	FECHA Y NÚMERO DE PÓLIZA	IMPORTE
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja			CRUZ ROJA MEXICANA	16/01/2012 48	\$ 8,930.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja			CRUZ ROJA MEXICANA	30/01/2012 86	10,600.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	14/02/2012 31	9,600.00		





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/171

5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	14/03/2012 36	9,400.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	29/03/2012 106	9,700.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	12/04/2012 7	9,100.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	30/04/2012 59	8,720.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	15/05/2012 28	10,940.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	01/06/2012 1	11,170.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	15/06/2012 37	10,800.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	29/06/2012 74	9,650.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	30/07/2012 66	10,400.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	15/08/2012 32	10,770.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	31/08/2012 63	10,900.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	20/09/2012 39	9,650.00
TOTAL				\$ 150,330.00

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación.
- Copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de la institución beneficiada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa el presupuesto aprobado para otorgar dicho subsidio, copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, así como copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de la institución beneficiada, con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 7	CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO	FOLIO No. 552, 447, 506	MES: JULIO, AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/171

					ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de gastos, por concepto de: "Apoyo a la Institución Amatitenses Libres de Violencia", cuyos cheques fueron expedidos a Amatitenses Libres de Violencia A.C., lo cual se pormenoriza a continuación:					<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto aprobado para otorgar dicho subsidio. • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación. • Copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de las instituciones beneficiadas. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta. <p>o</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>
CUENTA	CONCEPTO	INSTITUCION	FECHA Y NÚMERO DE POLIZA	IMPORTE	
5241-0445-102-00001	Apoyo a la Institución Amatitenses Libres de Violencia	AMATITENSE S LIBRES DE VIOLENCIA A.C.	02/07/2012 75	\$ 10,000.00	
5241-0445-102-00001	Apoyo a la Institución Amatitenses Libres de Violencia	AMATITENSE S LIBRES DE VIOLENCIA A.C.	30/07/2012 64	10,000.00	
5241-0445-102-00001	Apoyo a la Institución Amatitenses Libres de Violencia	AMATITENSE S LIBRES DE VIOLENCIA A.C.	31/08/2012 62	10,000.00	
TOTAL				\$ 30,000.00	
Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa el presupuesto aprobado para otorgar dicho subsidio, copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, así como copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de las instituciones beneficiadas; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.					\$30,000.00





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/171

OBSERVACIÓN No. 8	CUENTA CONTABLE: 5135-0357-101-00002	FOLIO No. 566,144,148	MES: ENERO, MARZO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron las pólizas de gastos No. 92, 32, 33 por conceptos de: "Nuevas adecuaciones al sistema contable del programa ASEJ 2012"; cuyos cheques fueron expedidos a Dionicio Salazar Hernández.</p> <p>Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe el gasto, copia del contrato de prestación de servicios, informe detallado de los trabajos realizados, documentación que acredite que la persona que presta los servicios esté capacitada técnica y profesionalmente para los trabajos encomendados; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$25,000.00	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe el gasto. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado. • Informe detallado de los trabajos realizados. • Documentación certificada que acredite que la persona que presta los servicios esté capacitada técnica y profesionalmente para los trabajos 	





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/171

		<p>encomendados.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de no proporcionar la documentación solicitada, Reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 9	CUENTA CONTABLE: 5134-0342-101-00001	FOLIO No. 675	MES: ENERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 101, por concepto de: "Pago de gastos de ejecución y cobranza"; cuyo cheque fue expedido al C. José Guadalupe Rivera Sandoval.</p> <p>Se consideran erogaciones injustificadas, ya que este dinero debió ingresar a las arcas del municipio; al no presentar el escrito aclaratorio y justificativo, así como la copia certificada de la documentación que acredite y soporte legalmente la adjudicación de este importe recuperado, con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$27,631.55	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escrito aclaratorio y justificativo del porqué se le pagó a esa persona y no se ingresó a las arcas del Ayuntamiento.





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/171

		<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de documentación que acredite y soporte legalmente la adjudicación de este importe recuperado. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. <u>10</u>	CUENTA CONTABLE: <u>1235-6616-229-00002</u>	FOLIO No. <u>110</u>	MES: <u>JUNIO</u>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detecto la póliza de gastos No. 26, por concepto de: "Pago total p/adquisición de terreno p/reubicar a los damnificados del derrumbe de agua fría"; cuyo cheque fue expedido a Luis Ramsés Rivera Rivera.</p> <p>Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa acta de Ayuntamiento donde se aprueba la adquisición del terreno, avalúo por perito calificado, escrituras que demuestren la propiedad a favor del municipio, alta en el patrimonio municipal, informe del Ayuntamiento donde se explique el motivo de la adquisición del bien inmueble; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I, 91 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$300,000.00	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p>





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/171

		<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la adquisición del terreno. Copia certificada del avalúo por perito calificado. Copia certificada de las escrituras que demuestren la propiedad a favor del municipio. Copia certificada del alta en el patrimonio público municipal. Escrito aclaratorio por parte del municipio donde señale el motivo de la adquisición del bien inmueble. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 11	CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO	FOLIO No. 91, 93, 94	MES: JULIO, AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del		\$27,080.20	Será preciso que el ex





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/171

Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de egresos, por concepto de: "Materiales para apoyo personas de escasos recursos para pie de casa"; cuyos cheques fueron expedidos al C. Ignacio Francisco Ponce Jáuregui:

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA Y NÚMERO DE PÓLIZA	IMPORTE
1235-6616-229-00002	Arena amarilla y de río para apoyo personas de escasos recursos pie de casa	IGNACIO FRANCISCO PONCE JÁUREGUI	12/07/2012 16	\$ 20,816.20
1235-6616-229-00002	Arena amarilla y de río para apoyo personas de escasos recursos pie de casa	IGNACIO FRANCISCO PONCE JÁUREGUI	08/08/2012 8	2,610.00
1235-6616-229-00002	Arena amarilla y de río para apoyo personas escasos recursos pie de casa	IGNACIO FRANCISCO PONCE JÁUREGUI	08/08/2012 9	3,654.00
			TOTAL	\$ 27,080.20

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexa listado de las personas beneficiadas donde firmaron de recibido los materiales, copia de identificación de los mismos para corroborar las firmas, escrito aclaratorio del Ayuntamiento donde informe el uso y destino de los materiales adquiridos, así como tres cotizaciones de proveedores y solicitud de apoyo; con fundamento en los artículos 37 y 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

funcionario del H. Ayuntamiento Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada de listado de las personas beneficiadas donde firman de recibido los materiales.
- Copia certificada de identificación oficial de los beneficiados.
- Escrito aclaratorio del Ayuntamiento donde informe el uso y destino de los materiales adquiridos.
- Copia certificada de cuando menos tres cotizaciones de proveedores para verificar si se eligió la mejor opción de compra.
- Solicitud de apoyo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/171

		III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 12	CUENTA CONTABLE: 5138-0382-101-00001	FOLIO No. 390	MES: AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 52, con el siguiente concepto: "Finiquito publicación gaceta 3er informe de gobierno", cuyo pago fue hecho a la C. Blanca Estela Ruelas Mariscal.</p> <p>Se consideran erogaciones injustificadas, ya que solo se anexa con requisitos fiscales factura No. 16, no se localizó acta de Ayuntamiento donde se apruebe la erogación, memoria fotográfica, un ejemplar de la gaceta en comento, contrato de prestación de servicios; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>\$36,087.60</p>	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe la erogación. • Memoria fotográfica • Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales facultados para celebrar el contrato. • Un ejemplar de la gaceta.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/171

		<ul style="list-style-type: none"> En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. <u>13</u>	CUENTA CONTABLE: <u>1246-5565-228-00002</u>	FOLIO No. <u>1124</u>	MES: <u>SEPTIEMBRE</u>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 76 , con el siguiente concepto: "Pago p/suministro e instalación de poste"; comprobación expedida con factura expedida por ELECTROILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</p> <p>Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa documentación que detalle los pormenores del asunto, contrato de prestación de servicios, informe de las actividades realizadas, beneficios para el municipio que se lograron con la realización de este proyecto, documentación certificada donde se aclare porqué la orden de pago No. 254629, expidió a nombre de Alberto Guadalupe Adame Berospé, así como acuerdo firmado ante el juzgado séptimo mercantil donde se obligan a pagar, evidencia documental de la instalación de los postes; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$250,000.00	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios 	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/171

		<p>públicos municipales facultados para celebrar el contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó originalmente dicha erogación. • Detalle de los beneficios que se obtuvieron con la realización de este proyecto • Copia certificada del acuerdo firmado ante el juzgado séptimo mercantil. • Documentación certificada donde se aclare porqué la orden de pago se expidió a nombre de Alberto Guadalupe Adame Berospa y no a la empresa ELECTROILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE SA DE CV. • Evidencia documental certificada de la instalación de los postes. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.</p>
--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

20/171

OBSERVACIÓN No. 14	CUENTA CONTABLE: 5112-0121-101-00001	FOLIO No. 1019	MES: SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 62, con el siguiente concepto: "Pago de proyecto integral de ahorro de energía eléctrica de alumbrado público para el municipio de Amatitán"; comprobado con factura expedida por PROYID, S.A. DE C.V.</p> <p>Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato de prestación de servicios, acta de Ayuntamiento donde se aprobó dicha erogación, informe de las actividades realizadas, beneficios para el municipio que se lograron con la realización de este proyecto, así como al menos tres cotizaciones de proveedores; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$50,025.00	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales facultados para celebrar el contrato. • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó dicha erogación. • Copia certificada de por lo menos tres cotizaciones a proveedores para corroborar que se tomó la mejor opción. • Informe de actividades realizadas por el





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

21/171

			<p>prestador de servicios debidamente firmado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Detalle de los beneficios que se obtuvieron con la realización de este proyecto En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 15	CUENTA CONTABLE: 5138-0382-101-00001	FOLIO No. 78, 290	MES: MAYO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron las pólizas de gastos Nos. 19 y 53, por concepto de: "100 reconocimientos medalla p/Amatiténses distinguidos en festejo aniversario del mpio." e "Impresiones de playeras y calcomanías p/festejar aniversario del municipio"; comprobado con facturas expedidas por los CC. Elba Uribe de La Torre y Carlos Humberto Landeros Romero.</p> <p>Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, memoria fotográfica de la entrega, listado de las personas que recibieron dichos artículos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo</p>	\$49,480.00	<p>Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias</p>	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/171

párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		señaladas como son:	
		<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza dichas erogaciones. Memoria fotográfica de la entrega de los artículos mencionados. Copia certificada del listado de las personas que recibieron dichos reconocimientos. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. 	
		Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.	
OBSERVACION No. 16	CUENTA CONTABLE: 5241-0445-102-0000	FOLIO No. 1129	MES: SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 77, por concepto de: "Subsidio extraordinario al DIF por convenio de diversas demandas laborales negociadas con los demandantes"; cuyo cheque fue expedido al Sistema Integral de la Familia; se considera erogación injustificada, ya que no se anexa copia de las demandas,		\$70,000.00	Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/171

<p>copia de los convenios de pago de las demandas laborales, copia certificada del acta de Ayuntamiento que apruebe el subsidio, documentación que acredite que los demandantes recibieron el pago; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.</p>		<p>artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus AMATITÁNs, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe el gasto. • Copia certificada de las demandas laborales. • Copia certificada de los convenios de pago de las demandas laborales. • Documentación certificada que acredite que los demandantes recibieron el pago. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta.
<p>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES</p>	<p>\$1'961,507.77</p>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Amatlan, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco</p> <p>(Un millón novecientos sesenta y un mil quinientos seis pesos 77/100 M.N.)</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/171

4.- En relación a la obra pública la auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012:**

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:			IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 1	1235	SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE RED AGUA POTABLE, DRENAJE Y EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE ALTAMIRA Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DEVOLVEDERO, PRIMERA ETAPA Y BOTADERO EN SANTA ROSA, MUNICIPIO DE AMATITÁN.			\$142,086.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACION Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:		
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 1075/2014 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por	1996 1997 1998 1999	septiembre septiembre septiembre septiembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/171

<p>el personal comisionado, correspondiente a la supervisión de la(s) obra(s): Construcción de agua potable, drenaje y empedrado ahogado en la calle Altamira y construcción de camino devolvedero, primera etapa y botadero en Santa Rosa, municipio de Amatitán, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- Los servicios de supervisión de la(s) obra(s) fueron asignados mediante la modalidad de adjudicación directa a la empresa: Constructora RIAP, S.A. de C.V.; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2012, en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$142,086.00; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la(s) obra(s), que ésta se encontraba concluida; sin embargo, respecto a los trabajos de supervisión, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, control, seguimiento, comprobación, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 9, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 38, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 186, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado asciende a la cantidad de \$142,086.00, que corresponde a lo asentado como</p>			<p>Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Dictamen técnico que aclare, fundamente y justifique la adjudicación directa de los trabajos de supervisión para la(s) obra(s) de referencia, a la empresa prestadora del servicio indicada, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe, fundamente y justifique la asignación o adjudicación directa de los trabajos de supervisión a la empresa prestadora de servicios, Constructora RIAP, S.A. de C.V.</p> <p>c) Contrato de prestación de servicios de supervisión, debidamente signado por el representante legal de la empresa a la cual se le adjudicaron los trabajos de supervisión para la obra de referencia y los funcionarios públicos municipales responsables.</p>
---	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/171

<p>erogado en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para el pago de los servicios de supervisión en la(s) obra(s) de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>			<p>d) Presupuesto de los trabajos de supervisión, debidamente signado por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>e) Tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de supervisión contemplados en el presupuesto presentado por el prestador de servicios, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado.</p> <p>f) Términos de referencia de los alcances de los trabajos de supervisión a prestar y/o desarrollar en la(s) obra(s) por la empresa prestadora del servicio indicada, debidamente signados por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratada y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>g) Por obra supervisada: Informes escritos (semanales, quincenales, según haya sido el caso, así como informe final) que haya presentado la empresa contratada para la prestación del servicio referido al ente auditado, que sirvan como soporte y justificación del pago realizado.</p> <p>h) Por obra</p>
---	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

27/171

			<p>supervisada, bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con los trabajos de supervisión, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relacionados con la misma, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas de los funcionarios públicos municipales responsables y del prestador del servicio contratado.</p> <p>i) Por obra supervisada, memoria fotográfica con pies de foto, del proceso constructivo de la obra, desde su inicio hasta su terminación, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado.</p> <p>j) Por obra supervisada, minuta de terminación de actividades de supervisión, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado.</p> <p>k) Acta de entrega-recepción de los trabajos de supervisión contratados, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del</p>
--	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

28/171

			<p>servicio contratado.</p> <p>l) Finiquito de los trabajos de supervisión realizados por el prestador del servicio, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado.</p> <p>m) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistentes en el pago de los trabajos de supervisión realizados por la empresa Constructora RIAP, S.A. de C.V., por la cantidad de \$142,086.00.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco 9, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 38, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 186, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se</p>
--	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

29/171

				aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.	
OBSERVACIÓN: No. 2	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CAMINO Y DEVOLVEDERO Y EMBARCADERO CAMINO A LA PRESA SANTA ROSA (PROYECTO INFRAESTRUCTURA REGIONAL DEL PAISAJE AGAVERO)			IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$1'141,792.67
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACION Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:		
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 1075/2014 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amatitán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de camino y devolvedero y embarcadero camino a la presa Santa Rosa (proyecto infraestructura regional del paisaje agavero), se observó lo siguiente: La obra fue ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, con recursos provenientes del Programa FONDEREG 2012, presentando una erogación durante	1839 2002 2003	septiembre septiembre septiembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

30/171

<p>el ejercicio fiscal 2012, en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$7'300,604.49; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación.</p> <p>1.-Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, relativos a renta(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s), estimada(s) y cobrada(s) dentro del periodo señalado de ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, por un importe erogado de \$1'141,792.67, al no contar en el expediente técnico proporcionado por el ente público con suficiente documentación que aclara, soporte y justifique el gasto señalado, relativa a los conceptos y facturas que se indican a continuación:</p> <p>Importe(s), conceptos y facturas observadas:</p> <p>a) \$78,900.00 del concepto: "Renta de camión de volteo de 14m3, incluye operador y combustible", pagada en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0182 de fecha 09 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 1839; volumen y/o monto evaluado según</p>			<p>número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>I.- Soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias observadas de los conceptos señalados en los incisos del a) al i), que se desglosan, por un importe de \$1'141,792.67.</p> <p>a) De la "Renta de camión de volteo de 14m3, incluye operador y combustible" y "Renta de camión de volteo de 7m3, incluye operador y combustible", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0182 de fecha 09 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 1839, por un importe de \$121,433.34, se requiere:</p> <p>➤ Contrato de prestación de servicios por renta de maquinaria(s) y/o equipo(s) debidamente signado por el representante legal del prestador de servicios</p>
--	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

31/171

<p>memoria de gastos y/o números generadores de volumetrías de obra: 0.00 renta; diferencia volumétrica: 1.00 renta; por un precio unitario de \$68,017.24/renta, arroja un importe a observar de \$68,017.24 más I.V.A. (\$78,900.00).</p> <p>b) \$42,533.34 del concepto: "Renta de camión de volteo de 7m3, incluye operador y combustible", pagada en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0182 de fecha 09 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 1839; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volumetrías de obra: 0.00 renta; diferencia volumétrica: 1.00 renta; por un precio unitario de \$36,666.67/renta, arroja un importe a observar de \$36,666.67 más I.V.A. (\$42,533.34).</p> <p>c) \$255,200.02 del concepto: "Renta de 6 meses de camión de volteo de 7m3", pagada en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o</p>			<p>y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>➤ Por maquinaria y/o equipo rentado: Bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el chegador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento.</p> <p>➤ Por maquinaria y/o equipo rentado: Memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra.</p> <p>➤ Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; documento(s) debidamente signado(s) por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables.</p>
--	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

32/171

<p>números generadores de volúmenes de obra: 0.00 meses; diferencia volumétrica: 6.00 meses; por un precio unitario de \$36,666.67/mes, arroja un importe a observar de \$220,000.02 más I.V.A. (\$255,200.02).</p> <p>d) \$122,686.70 del concepto: "Renta de 180 horas de motoexcavadora", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmenes de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica: 180.00 horas; por un precio unitario de \$587.58/hora, arroja un importe a observar de \$105,764.40 más I.V.A. (\$122,686.70).</p> <p>e) \$58,870.00 del concepto: "Renta de 145 horas de retroexcavadora", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmenes de obra: 0.00</p>			<p>b) De la "Renta de 6 meses de camión de volteo de 7m³", "Renta de 180 horas de motoexcavadora", "Renta de 145 horas de retroexcavadora" y "Renta de 180 horas de vibrocompactadora", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002, por un importe de \$509,135.16, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato de prestación de servicios por renta de maquinaria(s) y/o equipo(s) debidamente signado por el representante legal del prestador de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables. ➤ Por maquinaria y/o equipo rentado: Bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación
---	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

33/171

<p>horas; diferencia volumétrica: 145.00 horas; por un precio unitario de \$350.00/hora, arroja un importe a observar de \$50,750.00 más I.V.A. (\$58,870.00).</p> <p>f) \$72,378.43 del concepto: "Renta de 180 horas de vibrocompactadora", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volumetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica: 180.00 horas; por un precio unitario de \$346.64/hora, arroja un importe a observar de \$62,395.20 más I.V.A. (\$72,378.43).</p> <p>g) \$266,532.36 del concepto: "Renta de 312 horas de excavadora 320, incluye operador y combustible", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0860 de fecha 14 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral HDC Constructa, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2003; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volumetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica:</p>			<p>detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el chegador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento.</p> <p>➤ Por maquinaria y/o equipo rentado: Memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra.</p> <p>➤ Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; documento(s) debidamente signados por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) De la "Renta de 312 horas de excavadora 320, incluye operador y combustible", "Renta de 245 horas de motoconformadora, incluye operador y combustible" y "Renta de 114 horas de motoconformadora, incluye operador y combustible", pagadas</p>
--	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

34/171

<p>312.00 horas; por un precio unitario de \$736.44/hora, arroja un importe a observar de \$229,769.28 más I.V.A. (\$266,532.36).</p> <p>h) \$166,990.24 del concepto: "Renta de 245 horas de motoconformadora, incluye operador y combustible", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0860 de fecha 14 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral HDC Constructa, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2003; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica: 245.00 horas; por un precio unitario de \$587.58/hora, arroja un importe a observar de \$143,957.10 más I.V.A. (\$166,990.24).</p> <p>i) \$77,701.58 del concepto: "Renta de 114 horas de motoconformadora, incluye operador y combustible", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0860 de fecha 14 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral HDC Constructa, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2003; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica:</p>			<p>en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0860 de fecha 14 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral HDC Constructa, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2003, por un importe de \$511,224.18, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato de prestación de servicios por renta de maquinaria(s) y/o equipo(s) debidamente signado por el representante legal del prestador de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables. ➤ Por maquinaria y/o equipo rentado: Bitacora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento. ➤ Por maquinaria y/o
---	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

35/171

<p>114.00 horas; por un precio unitario de \$587.58/hora, arroja un importe a observar de \$66,984.12 más I.V.A. (\$77,701.58).</p> <p>El importe pagado en exceso de los conceptos observados, por la cantidad de \$1'141,792.67 erogados en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 48, 63, 64, 65, 186, 187, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados de renta de maquinaria y/o equipo en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>			<p>equipo rentado: Memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra.</p> <p>➤ Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; documento(s) debidamente signados por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>II.- De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra indicados en los incisos del a) al i), por un importe de \$1'141,792.67.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus</p>
--	--	--	---





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

36/171

		<p>Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 48, 63, 64, 65, 186, 187, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:</p>	<p>\$1'283,878.67</p>	<p>(UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.)</p>

5.- De igual manera, una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012:**

<p>OBSERVACIÓN No. 1</p>	<p>CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO ANEXO</p>	<p>FOLIO No. 46, 54, 57, 87, 244, 440 POLIZA DE GASTOS 5, 6, 9, 24, 34</p>	<p>MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>		<p>IMPORTE</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

37/171

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron las pólizas de gastos anexas según cuadro, por varios conceptos relacionados a "Prestación de servicios profesionales", "Honorario por concepto de segundo testimonio de la escritura 42894", cuyos cheques fueron expedidos a favor de Julio César Puerto Osalde y Eleno Vega Guerrero de las cuales se pormenoriza a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
5112-0121-101-00001	Pago por asesoría legal	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	11/10/2012	\$ 8,700.00
5112-0121-101-00001	Honorarios por asesoría fiscal	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	11/10/2012	17,400.00
5112-0121-101-00001	Pago Crédito Fiscal	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	17/10/2012	17,400.00
5112-0121-101-00001	Pago asesoría legal correspondiente al mes de noviembre	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	05/11/2012	17,400.00
5133-0331-101-00001	Aplicación al anticipo por pago de asesoría jurídica	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	07/12/2012	17,400.00
TOTAL				\$ 78,300.00

\$78,300.00

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato por la prestación de servicios, acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de asesoría y servicios profesionales, evidencia que demuestre los resultados y logros obtenidos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de los servicios.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.
- Documentación certificada que soporte el trabajo realizado y logros obtenidos con la asesoría prestada.
- Copia certificada de documentación que demuestre que el prestador de servicios está capacitado profesionalmente para desarrollar los trabajos encomendados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

OBSERVACIÓN No. 2	CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO	FOLIO No. 440 PÓLIZA DE GASTOS 34	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a		\$4,000.00	Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

38/171

los egresos municipales se detectaron la póliza de gastos según cuadro, por concepto: "Honorario por concepto de segundo testimonio de la escritura 42894"; cuyo cheque fue expedido a favor de Eleno Vega Guerrero, el cual se pormenoriza a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
5112-0121-101-00001	Honorarios por concepto de segundo testimonio de la escritura 42894	ELENO VEGA GUERRERO	14/12/2012	\$4,000.00
TOTAL				\$ 4,000.00

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato por la prestación de servicios, acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de asesoría y servicios profesionales, evidencia que demuestre los resultados y logros obtenidos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de los servicios.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.
- Documentación certificada que soporte el trabajo realizado y logros obtenidos con la asesoría prestada.
- Copia certificada de documentación que demuestre que el prestador de servicios está capacitado profesionalmente para desarrollar los trabajos encomendados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco

OBSERVACIÓN No. 3	CUENTA CONTABLE: S/N	FOLIO No. 1426	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, se detectó el orden de pago B 254836, con el siguiente concepto "Finiquito por convenio por terminación"		\$ 110,629.00	Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

39/171

<p>laboral"; se considera erogación injustificada, ya que no se anexa acta de Ayuntamiento donde se apruebe la erogación, copia del convenio de pago debidamente firmado por las partes que en él intervinieron, nombramiento de la persona que recibió el finiquito; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago. • Copia certificada del convenio de pago debidamente firmado por las partes que en él intervinieron. • Copia certificada del nombramiento de la persona que recibió el finiquito • Copia certificada del cálculo de las partes proporcionales que le fueron pagadas. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 4	CUENTA CONTABLE: 5135-0357-101-00002	FOLIO No. 457	MES: OCTUBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 45, con el siguiente concepto "Primer anticipo por servicios prestados en mantenimiento, actualizaciones en sistema contable del departamento de tesorería municipal", cuyo cheque fue expedido a Dionicio Salazar Hernández.</p> <p>Se considera erogación injustificada, ya que no se anexa copia certificada del acta de Ayuntamiento</p>		\$ 20,000.00	<p>Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

40/171

<p>donde se apruebe el gasto, copia del contrato de prestación de servicios, informe detallado de los trabajos realizados, documentación que acredite que la persona que presta los servicios esté capacitada técnica y profesionalmente para los trabajos encomendados; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe el gasto. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado. • Informe detallado de los trabajos realizados. • Documentación certificada que acredite que la persona que presta los servicios esté capacitada técnica y profesionalmente para los trabajos encomendados. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 5	CUENTA CONTABLE: 5124-0249-101-00001	FOLIO No. 1140	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 87, con el siguiente concepto "Disposición final de residuos sólidos no peligrosos".</p> <p>Se considera erogación injustificada, ya que no se anexa copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, así como copia certificada del contrato de prestación de servicios; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de</p>	\$44,648.26	<p>Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:</p>	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

41/171

<p>Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado. • Copia certificada de las bitácoras de la disposición de los residuos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.</p>
<p>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES</p>	<p>\$257,577.26</p>	<p>(Doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.)</p>

6.- En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, no se emitió pliego de observaciones.**

7.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, se iniciaron los trabajos de revisión y auditoría a los fraccionamientos desarrollados durante el ejercicio fiscal 2012, en el municipio de Amatitán, Jalisco, para lo cual, mediante oficio número 0430/2013, de fecha 22 de enero de 2013, se solicitó al Ing. Jaime Villalobos Rivera, en su carácter





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

42/171

de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatitán, Jalisco, copias certificadas de los expedientes técnicos y administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y de ser el caso la documentación complementaria a los expedientes técnicos correspondientes a ejercicios anteriores; así como los expedientes técnicos administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas que cuenten con la certificación de hechos ante Notario Público, mediante la cual se da fe de la entrega recepción de las obras de urbanización, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; dictámenes de usos y destinos y de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012; de igual manera el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a los artículos 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de ser el caso las modificaciones realizadas a los mismos de conformidad a los artículos 114, 138 y Sexto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de ser el caso Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación y finalmente, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2012.

Derivado de la falta de respuesta, por parte del titular de la entidad auditada, mediante oficio número 2251/2013, de fecha 15 de mayo 2013, y se le requiere de nueva cuenta para que proporcione la información solicitada.

Como respuesta a lo anterior, mediante oficio sin número de fecha 05 de junio, de 2013, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico el 19 de junio de 2013, con número de folio 2464, el Ing. Jaime Villalobos Rivera, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatitán, Jalisco, señala que:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

43/171

"...Por medio de este conducto me permito enviarle un cordial saludo ocasión que aprovecho para dar contestación al oficio número 2251/2013.

Al respecto le menciono que en el oficio donde solicita copias certificadas de expedientes técnico-administrativos de los fraccionamientos que cuentan con actas de entrega-recepción durante el ejercicio fiscal del 2012, le hago saber que no se recibió ningún fraccionamiento en el ejercicio fiscal antes mencionado.

En espera de haber cumplido con lo requerido quedo y me despido de Usted, como su atento y seguro servidor..."

8.-De acuerdo a la información emitida por titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que en el Municipio no se recibió ningún fraccionamiento en el ejercicio fiscal del 2012, motivo por el cual no se cuenta con actas de certificación de hechos ante Notario Público que contengan la entrega-recepción de obras de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, de momento **no se determinaron observaciones**, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012**.

9.- Mediante oficio número 0041/2012, de fecha 10 de enero de 2012, mismo que fue recibido en el H. Ayuntamiento de Amatlán, Jalisco, se solicitó al Presidente Municipal de la entidad auditada, el C. Eutimio Pérez Ocampo, remitiera a este órgano técnico, la relación de los servidores públicos responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna del municipio, debiendo de anexar dicha normatividad a su oficio de contestación.

Derivado de la omisión en dar contestación al oficio antes referido y al no advertir normatividad interna del municipio, en la que se estipule de manera específica, sobre qué capítulos, conceptos y partida, son responsables del gasto y del cobro los servidores públicos de dicho Ayuntamiento, se le notificó con oficio 2520/2012, de fecha 28 de mayo de 2012, que se tiene como responsables directos del ejercicio del gasto, al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Encargado de la Secretaría del Municipio, atento a lo señalado en los numerales 47 fracción XI, 66, 67 y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

44/171

10.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 1868/2014, 1870/2014, 1869/2014 y 1871/2014, todos de fecha 25 de marzo de 2014, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Eutimio Pérez Ocampo, Teresa Delgado Loreto y Juan Carlos Ramos Magallanes, Ex Presidente Municipal y Ex Encargado de la Secretaría y el último como Ex Encargado de la Hacienda y Ex Encargado de la Secretaría, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, **por lo que se refiere al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012**; tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha 21 de marzo de 2014, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número **3** de antecedentes.

12.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, mediante oficios números 1835/2014, 1838/2014, 1836/2014 y 1837/2014, todos de fecha 18 de marzo de 2014, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Eutimio Pérez Ocampo, Teresa Delgado Loreto y Juan Carlos Ramos Magallanes, Ex Presidente Municipal y Ex Encargado de la Secretaría y el último como Ex Encargado de la Hacienda y Ex Encargado de la Secretaría, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, **por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012**; tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha 21 de marzo de 2014, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de obra pública que se les formularon, y que se precisan en el punto **4** de antecedentes.

13.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 1865/2014, 1866/2014 y 1867/2014, todos de fecha 18 de marzo de 2014, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Ing. Jaime Villalobos Rivera, Ing. Sergio Partida Zúñiga y Lic. Heidi Asurim Aviña Ramírez, en su calidad de Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Encargada de la Secretaría, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, **por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**; tal y como se desprende de las





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

45/171

actas de notificación, todas de fecha de fecha 21 de marzo de 2014, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número 5 de antecedentes.

14.- Mediante escrito sin fecha, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 13 de mayo de 2014, bajo folio número 1889, el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

De la misma manera mediante escrito sin fecha, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 20 de mayo de 2014, bajo folio número 1942, el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

15.- Mediante escrito de fecha sin fecha ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 04 de agosto de 2014, bajo el folio número 2971, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico la documentación e información aclaratoria relativa a las observaciones formuladas en materia de obra pública, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**, y que se precisan en el punto 4 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

16.- Mediante oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2014, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, mes y año, bajo folio número 1644, el Ing. Sergio Partida





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

46/171

Zúñiga, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**, y que se precisan en el punto **5** de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

Por lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas mensuales, semestral y anual, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada por el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Amatitán Jalisco; para aclarar las observaciones de tipo **administrativo-financiero**, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**, y que se precisan en el punto **3** de antecedentes; y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

47/171

**OBSERVACIÓN No. 1.-CUENTA CONTABLE: S/N.-FOLIO No. S/N.-
MES: ENERO A SEPTIEMBRE.-IMPORTE: \$57,600.00.-**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, al período comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012, se desprende que las autoridades **“Proporcionaron bonos de puntualidad a personal nómina de confianza titular, mandos superiores y directores”**; mismos que se describen a continuación:

NOMBRE	NOMBRAMIENTO	BONO PUNTUALIDAD MENSUAL	ENERO A SEPTIEMBRE
EUTIMIO PÉREZ OCAMPO	PRESIDENTE	\$3,100.00	\$27,900.00
JUAN CARLOS RAMOS MAGALLANES	TESORERO	2,000.00	18,000.00
TERESA DELGADO LORETO	SECRETARIO GENERAL	1,300.00	11,700.00
		Suma:	\$57,600.00

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que se contrapone a lo establecido en el artículo 54-Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; con fundamento en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

48/171

información que a continuación se señala:

- Reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escrito signado por el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"...en lo que respecta a la observación No. 1, deseo hacer la manifestación de que los conceptos de los sueldos de los funcionarios señalados corresponde a un error de la persona que se encarga de la captura de datos, ya que como se puede observar en el capítulo de Compensaciones se encuentra la partida sin saldo asignado y así mismo en la plantilla de personal de carácter permanente 2012, solamente se contempla el sueldo mensual y total anual, de igual forma sin contemplar compensación alguna..."*
- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

49/171

- Copia del presupuesto del ejercicio fiscal 2012.
- Copia certificada de la planilla de carácter permanente 2012, en la cual se especifica nombre del puesto, sueldo mensual y monto anual.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 45 de fecha 15 de enero de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la primera quincena de enero del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 88 de fecha 31 de enero de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la segunda quincena de enero del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 71 de fecha 15 de febrero de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la primera quincena de febrero del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 80 de fecha 27 de febrero de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la segunda quincena de febrero del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 57 de fecha 16 de marzo de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la primera quincena de marzo del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 95 de fecha 30 de marzo de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la segunda quincena de marzo del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 20 de fecha 15 de abril de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la primera quincena de abril del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 64 de fecha 30 de abril de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

50/171

segunda quincena de abril del personal de confianza.

- Copia certificada de la póliza de gastos número 68 de fecha 15 de mayo de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la primera quincena de mayo del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 95 de fecha 31 de mayo de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la segunda quincena de mayo del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 54 de fecha 15 de junio de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la primera quincena de junio del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 78 de fecha 30 de junio de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la segunda quincena de junio del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 78 de fecha 16 de julio de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la primera quincena de julio del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 79 de fecha 30 de julio de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la segunda quincena de julio del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 38 de fecha 15 de agosto de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la primera quincena de agosto del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 71 de fecha 30 de agosto de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la segunda quincena de agosto del personal de confianza.
- Copia certificada de la póliza de gastos número 32 de fecha 15 de septiembre de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la primera quincena de septiembre del personal de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

51/171

confianza.

- Copia certificada de la póliza de gastos número 58 de fecha 30 de septiembre de 2012, en la cual se registró la erogación de la nómina de la segunda quincena de septiembre del personal de confianza.
- Copias certificadas de las nóminas del personal de confianza.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa: toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar las erogaciones realizadas por el concepto de **“Proporcionaron bonos de puntualidad a personal nómina de confianza titular, mandos superiores y directores”**; en virtud de que manifestó el Ex Presidente de Amatitán, Jalisco, que los conceptos de los sueldos de los funcionarios señalados corresponde a un error de la persona que se encarga de la captura de datos, ya que como se puede observar en el capítulo de Compensaciones se encuentra la partida sin saldo asignado y así mismo en la plantilla de personal de carácter permanente 2012, solamente se contempla el sueldo mensual y total anual, de igual forma sin contemplar compensación alguna, soportando lo manifestado mediante copia certificada del presupuesto del ejercicio fiscal 2012, mismo que fue aprobado en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, en el cual se advierte que en la partida 134 “Compensaciones”, no se destina saldo, constatando con ello que no se encontraba presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 erogaciones por concepto de compensaciones a la persona, de la misma manera remiten copias de la pólizas de gastos en las cuales se registraron los pagos de las nóminas quincenales del personal de confianza, erogaciones realizadas con cargo en las partidas 111 y 113 por concepto de “Dietas” y “Sueldos base al personal de confianza” respectivamente, advirtiéndose de esta manera que el pago total de la nómina es únicamente por concepto del sueldo quincenal que les corresponde a cada servidor público por el desempeño de sus labores, sin realizar ningún tipo de cargo en el presupuesto por concepto de compensación.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

52/171

De la misma manera remiten copia certificada de la plantilla del personal de carácter permanente para el ejercicio fiscal 2012, aprobada en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, documento en el cual se autoriza por el máximo órgano municipal los sueldos mensuales de cada uno de los servidores públicos, dentro de los cuales se encuentran contemplados el Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública, constatando que para dichos funcionario únicamente se destina el pago por concepto de sueldo base mensual, mismos que al ser cotejado con el monto total especificado en cada una de las nóminas, se advierte que es coincidente con el autorizado en la plantilla del personal, así como también al efectuar la cuantificación de la suma anual de los sueldos percibidos por los funcionarios antes citados, se verifica que dicha suma es igual al monto anual determinado en la plantilla del personal, advirtiéndose de manera fehaciente que los pagos realizados a favor del Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública, son cantidades que integran el sueldo base autorizado, sin tratarse de ningún tipo de compensación extraordinaria, que pudiera ocasionar algún daño al erario público municipal de la entidad auditada.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

53/171

haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5124-0249-101-0001.- FOLIO No. 334, 119, 129, 137, 34, 63, 97.-MES: ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO.- IMPORTE:\$ 333,984.42.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de egresos, por varios conceptos relacionados a “**Disposición final de residuos sólidos no peligrosos**”, cuyos pagos fueron hechos a RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., las cuales se pormenoriza a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA Y NÚMERO DE PÓLIZA	IMPORTE
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	18/01/2012 54	\$ 76,171.07
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	10/02/2012 24	41,662.27
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	17/04/2012 17	41,859.95
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	08/05/2012 19	42,450.22
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	01/06/2012 12	39,050.19
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	12/07/2012 9	46,285.88
5124-0249-101-00001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO SA DE CV	08/08/2012 10	46,504.84
TOTAL				\$333,984.42

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, así como copia certificada del contrato de prestación de servicios; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

54/171

Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del Acta de Ayuntamiento donde se aprueba el gasto.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales facultados para celebrar el contrato.
- Evidencia documental certificada de los trabajos realizados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

55/171

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión ordinaria en la cual se aprobó la celebración del contrato de prestación de servicios con la empresa "Relleno Sanitario de México S.A. de C.V.", para la disposición de los residuos sólidos del municipio de Amatitán, Jalisco.
- Copia certificada de relación final de residuos sólidos no peligrosos urbanos, especificando placas del vehículo, toneladas transportadas, número de la nota de servicios y firma del representante legal de la empresa "Rellenos Sanitarios de México S.A. de C.V.".
- Copia certificada del contrato celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la empresa "Rellenos Sanitarios de México S.A. de C.V.".

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de "**Disposición final de residuos sólidos no peligrosos**", como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión ordinaria en la cual se aprobó la celebración del contrato de prestación de servicios con la empresa "Relleno Sanitario de México S.A. de C.V.", para la disposición de los residuos sólidos del municipio de Amatitán, Jalisco, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la contratación de los servicios que originaron el gasto en estudio.

De la misma manera remiten copia certificada del contrato celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la empresa "Rellenos Sanitarios de México S.A. de C.V.", el cual tiene como objeto que el contratista reciba en su relleno sanitario los residuos sólidos que el ayuntamiento le ha llegar, pactando por concepto de pago de la disposición final de los residuos la cantidad de \$132.00 más IVA por





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

56/171

tonelada, instrumento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como, también el origen legal de los montos pactado, sin que exista ningún tipo de diferencia que pudiera ocasionar algún menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Por último integran a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de la relación final de residuos sólidos no peligrosos urbanos, depositados en el vertedero de la empresa "Rellenos Sanitarios de México S.A. de C.V.", especificando placas del vehículo, toneladas transportadas, número de la nota de servicios y firma del representante legal de la empresa contratada, documento mediante el cual se constata la recepción de los residuos sólidos provenientes del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, verificando que el contratista cumplió con sus obligaciones pactadas a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedente los pago efectuados, por concepto de contrapresión, sin que exista un daño al erario público del ayuntamiento.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

57/171

aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

**OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5124-0249-101-00002.-
FOLIO No. 156, 159, 83, 549, 546, 486, 483.-MES: ENERO, FEBRERO,
MARZO, JULIO. IMPORTE: \$257,549.00.-**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatlán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de gastos No. 24, 25, 71, 72, 14, 89 y 90, por concepto “**Material para reparación de pozo de agua**” expedidas al C. Juan Manuel Grave Inda, se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa copia certificada del alta en el patrimonio de los equipos de bombeo y motor que fueron instalados, contrato de prestación de servicios, documentación que acredite que la reparación se efectuó por el proveedor, anexar al menos tres cotizaciones con proveedores, evidencia fotográfica que demuestre los trabajos realizados; con fundamento en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del alta en el patrimonio de los equipos de bombeo y motor que fueron instalados.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

58/171

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales facultados para celebrar el contrato.
- Copia certificada de por lo menos tres cotizaciones de proveedores para corroborar si se optó por la opción más conveniente para el Ayuntamiento.
- Evidencia fotográfica que demuestre los trabajos realizados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escrito signado por el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, en el cual manifiesta que la suma de las pólizas de gastos No. 24, 25, 71, 72, 14, 89 y 90, es por \$351,480.22 (Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 22/100 M.N.)
- Copia certificada de la póliza de gastos No. 24 por la cantidad de \$19,140.00 (Diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

59/171

- Copia certificada de la póliza de gastos No. 25 por la cantidad de \$45,530.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de la póliza de gastos No. 14 por la cantidad de \$100,641.60 (Cien mil seiscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.).
- Copia certificada de la póliza de gastos No. 89 por la cantidad de \$78,851.22 (Setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.).
- Copia certificada de la póliza de gastos No. 90 por la cantidad de \$15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de la póliza de gastos número 71 por la cantidad de \$45,530.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de la póliza de gastos número 72 por la cantidad de \$46,707.40 (Cuarenta y seis mil setecientos siete pesos 40/100 M.N.).
- Copias certificadas de la cotización emitida por SINATORCO por concepto de distintos materiales.
- Copias certificadas de cotizaciones emitidas por Construcciones Integrales por concepto de distintos materiales.
- Copias certificadas de cotizaciones emitidas por Juan Manuel Grave, distintas por concepto de distintos materiales.
- Copia certificada del contrato de reparación y suministro de equipo del pozo Santiaguito, celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y el C. Juan Manuel Grave Indina.
- Copia certificada del alta en patrimonio del equipo del pozo





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

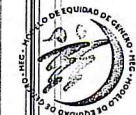
SUPERIOR

60/171

Santiaguito.

- Copia certificada del contrato de reparación y suministro de equipo del pozo Tatepozco, celebrado entre las autoridades municipales de Amatlán, Jalisco y el C. Juan Manuel Grave Indina.
- Copia certificada del alta en patrimonio del equipo del pozo Tatepozco.
- Copia certificada del contrato de reparación de equipo del pozo El Limoncillo, celebrado entre las autoridades municipales de Amatlán, Jalisco y el C. Juan Manuel Grave Indina.
- Copia certificada del contrato de reparación y suministro de equipo del pozo El Cerrito, celebrado entre las autoridades municipales de Amatlán, Jalisco y el C. Juan Manuel Grave Indina.
- Copia certificada del alta en patrimonio del equipo del pozo El Cerrito.
- Copia certificada de la memoria fotográfica
- Bitácora de la instalación reparación y suministro de equipo de bombeo de los pozos de Santiaguito, Tatepozco, El Limoncillo y El Cerrito.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa: toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **“Material para reparación de pozo de agua”**, en virtud de que el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de Amatlán, Jalisco, manifestó en vía de aclaración que la suma de las pólizas de gastos No. 24, 25, 71, 72, 74, 89 y 90, es por \$351,480.22 (Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 22/100 M.N.), soportando su dicho mediante copia de la pólizas de gastos referidas mismas que al ser analizadas se verifica que suma la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

61/171

cantidad total de \$351,480.22 (Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 22/100 M.N.), así como también integran a la documentación aclaratoria de la presente observación copias certificadas de los contratos celebrados entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y el C. Juan Manuel Grave Indina, en los cuales se pacta la reparaciones y suministros de equipos para los pozos Santiaguito, Tatepozco, El Limoncillo y El Cerrito, instrumento mediante los cuales se hace constar los términos y condiciones pactados por las partes, así como también el origen legal de los montos pagados, en virtud de que en dichos documentos se pacta el pago de la suma total de \$351,480.22, sin que se advierta un menoscabo a la entidad auditada.

Aunado a lo anterior remiten memoria fotográfica en la cual se aprecian los trabajos efectuados en los diferentes pozos antes mencionados, soportando a dichas fotos la bitácora de la instalación de cada uno de los equipos adquiridos en los pozos de referencia, constatando de esta manera que el contratista cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, de la misma forma adjunta al expediente copias certificadas de las altas al patrimonio de los equipos instalados en los pozos, con las cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requerido para la incorporación y resguardo de los bienes muebles en el patrimonio municipal, acreditando que dichos equipos son propiedad del municipio, lo anterior en cumplimiento a los establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice: "...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...", así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 "...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...".

De la misma forma, anexan copia certificada de las cotizaciones emitidas por los proveedores SINATORCO, Construcciones Integrales y Juan Manuel Grave, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

62/171

adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual señala: *"...Son obligaciones de los Ayuntamientos:..Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos..."*, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."*, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

63/171

**OBSERVACIÓN No. 4.-CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO.-
FOLIO No. 1137,845, 441, 11, 486,133.- MES: FEBRERO, ABRIL,
JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE.-IMPORTE: \$288,000.00.-**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatlán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de gastos, por varios conceptos relacionados a "Pago por asesoría legal" y "Pago por asesoría y gestión contable" cuyos cheques fueron expedidos a varios proveedores de servicios de lo cual se pormenoriza a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA Y NÚMERO DE POLIZA	IMPORTE
5112-0121-101-00001	Asesoría Fiscal	Julio César Puerto Osalde	10/02/2012 27	\$ 31,000.00
5112-0121-101-00001	Asesoría Legal	Julio César Puerto Osalde	03/04/2012 3	17,400.00
5133-0331-101-00001	Asesoría y gestión contable en retenciones de ISR	Yolanda Barbosa Sánchez	30/06/2012 88	36,000.00
5133-0331-101-00001	Asesoría y gestión contable en retenciones de ISR	Yolanda Barbosa Sánchez	24/08/2012 56	18,000.00
5112-0121-101-00001	Asesoría Legal	Julio César Puerto Osalde	27/09/2012 58	168,200.00
5112-0121-101-00001	Asesoría Legal	Julio César Puerto Osalde	28/09/2012 79	17,400.00
TOTAL				\$ 288,000.00

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato por la prestación de servicios, acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de asesoría y servicios profesionales, evidencia que demuestre los resultados y logros obtenidos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

64/171

Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de los servicios.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.
- Copia certificada de documentación que demuestre que el prestador de servicios está capacitado profesionalmente para desarrollar los trabajos encomendados.
- Documentación certificada que soporte el trabajo realizado y logros obtenidos con la asesoría prestada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos egresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

En relación a los pagos efectuados mediante las pólizas 3 y 79 a





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

65/171

favor de Julio Cesar Puerto Osalde:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2011 sesión 26, acuerdo número 3, mediante el cual se autoriza la contratación y acreditación de los abogados, Julio Cesar Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo, para que en representación de este ayuntamiento, den seguimiento a los trámites legales de carácter laboral, administrativo y demás que resulten, ante los diferentes juzgados y tribunales.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y los licenciados Julio Cesar Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo.
- Copia de la escritura pública número 70,529 mediante la cual las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco, otorgan poder genera judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor de los CC. Julio Cesar Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo.
- Copia certificada de la cédula número 6082280, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del C. Julio Cesar Puerto Osalde, para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho.
- Copia del informe de actividades de los CC. Julio Cesar Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo.
- Copias certificadas del expediente número 2813/2010-D, ante Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- Copias certificadas del expediente número 358/2010-C, ante Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

En relación a los pagos efectuados mediante las pólizas 27 y 53 a favor de Julio Cesar Puerto Osalde:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

66/171

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y Julio Cesar Puerto Osalde.
- Copia de la escritura pública número 70,529 mediante la cual las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco, otorgan poder genera judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor de los CC. Julio Cesar Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo.
- Copia certificada de la cédula número 6082280, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del C. Julio Cesar Puerto Osalde, para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho.
- Copia del informe de actividades del C. Julio Cesar Puerto Osalde.
- Copias certificadas del expediente administrativo número FISCAL/AYUNTAMIENTOAMATITÁN/TESORERÍA/0001/2011, en el cual se determina el crédito fiscal a cargo de los C. Joel Rodríguez Saldivar, Karina Ivette Rivera Huerta, José Reynoso Flores y Juan José Andrade Martínez, quienes fungieron respectivamente como Presidente, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y los dos últimos, Encargados de la Secretaría del municipio de Amatitán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.
- Copia certificada del acta de la audiencia de remate de fecha 27 de diciembre de 2012 del expediente administrativo número FISCAL/AYUNTAMIENTOAMATITÁN/TESORERÍA/0001/2011.
- Copia certificada del listado de bienes a nombre de Joel Rodríguez Saldivar.
- Copia certificada del listado de bienes a nombre de José





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

67/171

Reynoso Flores.

- Copia certificada del avalúo del inmueble ubicado en la calle Pez Austral número 4021, propiedad de Joel Rodríguez Saldivar, con un valor comercial de \$2'524,000.00 (Dos millones quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del avalúo del inmueble ubicado en la calle Miguel Alemán s/n, propiedad de Joel Rodríguez Saldivar, con un valor comercial de \$176,000.00 (Ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del avalúo general de la camioneta Pick-Up 1998, propiedad de Joel Rodríguez Saldivar, con un valor de mercado de \$37,224.00 (Treinta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del avalúo general de la camioneta Suburban 2000, propiedad de Joel Rodríguez Saldivar, con un valor de mercado de \$63,920.00 (Sesenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del avalúo general de la cuatrimotor Honda 2012, propiedad de José Reynoso Flores Saldivar, con un valor de mercado de \$72,089.33 (Setenta y dos mil ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.).
- Copia certificada del avalúo general de la camioneta Ford Eco Sport 2008, propiedad de José Reynoso Flores Saldivar, con un valor de mercado de \$156,800.00 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del avalúo de bienes muebles embargados a Joel Rodríguez Saldivar, en la finca de la Calle Pez Austral.
- Copia certificada del avalúo de bienes muebles embargados a José Reynoso Flores en la finca de la calle Pensador Mexicano





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

68/171

número 77.

- Copia certificada del avalúo general de la Moto Honda 2008, propiedad de José Reynoso Flores, con un valor de mercado de \$6,732.00 (Seis mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del avalúo de inmueble ubicado en la calle Pensador Mexicano número 77 propiedad de José Reynoso Flores Saldivar, con un valor comercial de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863633 por concepto de 10% de postura legal del 80% sobre el avalúo de la cuatrimotor Honda 2000 rematada en subasta pública del 27 de diciembre de 2012 derivado del crédito fiscal entablado a Joel Reynoso Flores Saldivar por la cantidad de \$5,767.15.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863634 por concepto del 10% de postura legal del 80% sobre el avalúo del lote del terreno ubicado en la calle Miguel Alemán de bienes de Joel Reynoso Flores Saldivar, rematados en subasta pública, por la cantidad de \$14,080.00 (Catorce mil ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863635 por concepto de 10% de postura legal del 80% sobre el avalúo de la TV. Rematada en la subasta pública de bienes de Joel Reynoso Flores Saldivar, por la cantidad de \$864.00 (Ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863636 por concepto de 10% de postula legal sobre el 80% del avalúo del minicomponente rematado en la subasta pública de los bienes de Joel Reynoso Flores Saldivar, por la cantidad de \$105.60.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863638 por





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

69/171

concepto de 10% de postura legal del 80% sobre el avalúo de la tv rematada en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$292.00.

- Copia certificada del recibo de ingresos número 863637 por concepto de 10% de postura legal del 80% sobre el avalúo del DVD rematado en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$52.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863639 por concepto de 10% de postura legal del 80% sobre el avalúo del cristalero rematado en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$276.00
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863640 por concepto de 10% de postura legal del 80% sobre el avalúo de la tv rematada en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$188.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863641 por concepto de 10% de postura legal del 80% sobre el avalúo del refrigerador rematado en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$328.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863759 por concepto de 80% restante de la tv rematada en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$2,628.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863760 por concepto de 90% restante del cristalero rematado en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$2,484.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863761 por concepto de 90% restante del refrigerador rematado en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

70/171

de \$2,952.00.

- Copia certificada del recibo de ingresos número 863762 por concepto de 90% restante de la tv rematada en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$1,692.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 864153 por concepto de pago de la moto marca Honda por la cantidad de \$6,732.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863750 por concepto de 80% restante de la cuatrimotor 2012 rematada en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$51,904.35.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863752 por concepto de 80% restante del lote rematado en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$126,720.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863753 por concepto de 80% restante del DVD rematado en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$468.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863754 por concepto de 80% restante de la tv rematada en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$7,776.00.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 863755 por concepto de 80% restante del mini componente rematado en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$950.40.
- Copia certificada del recibo de ingresos número 864367 por





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

71/171

concepto de pago de la lavadora rematada en subasta pública de los bienes de José Reynoso Flores, por la cantidad de \$3,750.00.

- Copia certificada del recibo de ingresos número 877816 por concepto de 50% de anticipo de la compra de la casa ubicada en la calle Pensador mexicano número por la cantidad de \$250,000.00.
- Copia de la escritura pública número 78,219 en la cual se protocoliza el expediente administrativo en contra de Joel Rodríguez Saldivar, Karina Ivette Rivera Huerta, José Reynoso Flores y Juan José Andrade Martínez, bajo número de crédito fiscal emitido en el decreto 22697/LVIII/2009.
- Copia de la boleta registral con número de folio 325780, en la cual se hace constar la traslación de dominio de la finca marcada con el número 4021 de la calle Pez Austral, a favor del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco.

En relación a los pagos efectuados mediante las pólizas 83 y 56 a favor de la C. Yolanda Barbosa Sánchez:

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la C. Yolanda Barbosa Sánchez.
- Copia certificada de la cédula 725388, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de la C. Yolanda Barbosa Sánchez.
- Copia del informe de actividades de la C. Yolanda Barbosa Sánchez.
- Copia de la relación del personal que recibió la capacitación.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa: toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

72/171

proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar las erogaciones realizadas por los conceptos de **“Pago por asesoría legal”** y **“Pago por asesoría y gestión contable”**, de la cual se desprenden el siguiente análisis:

En relación a los pagos efectuados mediante las pólizas 3 y 79 a favor de Julio Cesar Puerto Osalde, se solventa, toda vez que el sujeto auditable anexo copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2011 sesión 26, acuerdo número 3, mediante el cual se autoriza la contratación y acreditación de los abogados, Julio Cesar Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo, para que en representación de este ayuntamiento, den seguimiento a los trámites legales de carácter laboral, administrativo y demás que resulten, ante los diferentes juzgados y tribunales, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para la contratación de los servicios que originaron los gastos observados; de la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y los licenciados Julio Cesar Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo, el cual tiene como objeto los servicios jurídicos profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como también el origen legal del monto observado, toda vez que en su cláusula segunda estipula el pago mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, importe que al ser cuantificado coincide con los montos pagados mediante las pólizas 3 y 79, verificando que los sujetos auditables erogaron de acuerdo a lo pactado; aunado a lo anterior remiten copia del informe de actividades de los CC. Julio Cesar Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo, en el cual especifica el número de expediente, asunto, trabajos realizados y status actual del juicio; soportando la realización de los trabajos, mediante copias certificadas de los expedientes número 2813/2010-D y 358/2010-C, llevados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los cuales se advierte las gestiones realizadas por los CC. Julio Cesar Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo con el carácter de apoderados del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, constatando de manera fehaciente que los profesionales contratados cumplieron con sus obligaciones pactadas a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina precedente





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

73/171

los pagos efectuados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

En relación a los pagos efectuados mediante las pólizas 27 y 53 a favor de Julio Cesar Puerto Osalde, se solventa, en virtud de que se presentó a este órgano técnico copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y Julio Cesar Puerto Osalde el cual tiene como objeto brindar asesoría jurídica y fiscal en los procedimientos administrativos de ejecución que tenga a bien entablar el ayuntamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como también el origen legal del monto, toda vez que en su cláusula segunda se estipula el pago por concepto de honorario la cantidad de \$50,000.00 por cada crédito fiscal que se ejercite, así como el 15% de la recuperación del monto total de cada crédito fiscal que se ejercite; aunado a lo anterior y con la finalidad de soportar las gestiones realizadas por el profesional contratado remiten copia certificada del expediente administrativo número FISCAL/AYUNTAMIENTO AMATITÁN/ TESORERÍA/0001/2011, en el cual se determina el crédito fiscal a cargo de los C. Joel Rodríguez Saldivar, Karina Ivette Rivera Huerta, José Reynoso Flores y Juan José Andrade Martínez, quienes fungieron respectivamente como Presidente, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y los dos últimos, Encargados de la Secretaría del municipio de Amatitán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, anexando copia certificada del acta de la audiencia de remate de fecha 27 de diciembre de 2012, en la cual se hace constar las posturas hechas sobre los bienes embargados a Joel Rodríguez Saldivar y José Reynoso Flores, soportando el costos de los bienes rematados mediante los avalúos de los muebles e inmuebles, en los cuales se especifica el costo de cada uno de acuerdo a las características, aunado a lo anterior remiten copias de los recibos de ingresos mediante los cuales se hace constar el ingreso a las arcas municipales de los pagos efectuados por los postores que adquirieron los bienes rematados, así también se integra copia de la escritura pública número 78,219 en la cual se protocoliza el expediente administrativo en contra de Joel Rodríguez Saldivar, Karina Ivette Rivera Huerta, José Reynoso Flores y Juan José Andrade Martínez, bajo número de crédito fiscal emitido en el decreto 22697/LVIII/2009, instrumento público en el





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

74/171

cual se hace constar el embargo de los inmuebles así como la solicitud de la escritura pública a favor del ayuntamiento, de la casa habitación de la calle Pez Austral Número 7021 y el lote de la calle Miguel Alemán, por consiguiente y en virtud de que se acreditó de manera documental las gestiones legales y administrativas practicadas por el profesional contratado, así como también se verificó que derivado de dichas diligencias efectuadas dentro del procedimiento administrativo de ejecución existió saldo recuperado a favor del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, razón por la cual se determina procedente el pago a manera de contraprestación sin que exista un daño al erario público.

Por lo que corresponde a los pagos efectuados mediante las pólizas 83 y 56 a favor de la C. Yolanda Barbosa Sánchez, se solventa, en virtud de que el sujeto auditable anexo a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la C. Yolanda Barbosa Sánchez, el cual tiene como objeto proporcionar asesoría administrativa, así como capacitar al personal del ayuntamiento en materia de elaboración de nóminas y retención de impuestos a los empleados, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes así como el origen legal de los montos pactados en virtud de que en su cláusula cuarta se estipula el pago total de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), importe que coincide con la suma de las pólizas 83 y 56, constatando que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remite copia del informe de actividades de la C. Yolanda Barbosa Sánchez, en el cual describe los trabajos realizados, mismos que consistieron en la impartición de cursos de capacitación, revisión de nóminas y asesoría para el pago de ISR, anexando copia de las relaciones firmadas personal que recibió la capacitación, mismas que acreditan que la profesional contratada cumplió cabalmente con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

75/171

términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no solo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."⁶⁰ Fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO .- FOLIO No. 494.-MES: SEPTIEMBRE.-IMPORTE: \$8,740.00.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 13, por conceptos de: "**Honorarios por escrituras**", expedidas a varios proveedores de servicios de las cuales se pormenoriza a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA Y NÚMERO DE PÓLIZA	IMPORTE
5112-0121-101-00001	Pago honorarios por escrituras	Eleno Vega Guerrero	12/09/2012 13	\$ 8,740.00
TOTAL				\$ 8,740.00





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

76/171

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato por la prestación de servicios, acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de asesoría y servicios profesionales, evidencia que demuestre los resultados y logros obtenidos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de los servicios.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.
- Copia certificada de documentación que demuestre que el prestador de servicios está capacitado profesionalmente para desarrollar los trabajos encomendados.
- Documentación certificada que soporte el trabajo realizado y logros obtenidos por los gastos notariales.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

77/171

Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.
- Copia del presupuesto del ejercicio fiscal 2012.
- Copia certificada de la escritura pública número 76,213, signada por el Notario Público No. 1 el Lic. Eleno Vega Guerrero, mediante la cual se protocoliza la compraventa del terreno "Darío Mercado o Piedras Bolas"
- Copia certificada del recibo de honorarios número 3311 expedido por el Notario Público No. 1 el Lic. Eleno Vega Guerrero, por concepto de honorarios por concepto de escritura pública número 76,213, por la cantidad de \$8,740.00 (Ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Copia de la cédula profesional número 154330, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de Eleno Vega Guerrero, para ejercer la profesión de Abogado.
- Copia del Título de Notario Público otorgado a favor de Eleno Vega Guerrero.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

78/171

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **"Honorarios por escrituras"**, como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, anexando copia del presupuesto aprobado, en el cual en la partida 3300 por concepto de "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios", se destina la cantidad total de \$152,000.00 (Ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el gasto observado, sin que se advierta un menoscabo a las arcas municipales.

De la misma manera remitieron copia certificada del recibo de honorarios número 3311 expedido por el Notario Público No. 1 el Lic. Eleno Vega Guerrero, por concepto de honorarios por la escritura pública número 76,213, por la cantidad de \$8,740.00 (Ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), comprobante fiscal que soporta el gasto observado, así como también hace constar las actividades notariales realizadas a favor del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, ajuntando copia certificada de la escritura pública número 76,213, signada por el Notario Público No. 1 el Lic. Eleno Vega Guerrero, mediante la cual se protocoliza la compraventa del terreno "Darío Mercado o Piedras Bolas", documento legal mediante el cual se acredita la prestación del servicio que origino la erogación observada, razón por la cual se determina procedente el pago efectuado por concepto de honorarios, sin que exista ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco; así como también integran copia de la cédula profesional número 154330, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de Eleno Vega Guerrero, para ejercer la profesión de Abogado, así como copia del Título de Notario Público otorgado a favor de Eleno Vega Guerrero, documentos mediante los cuales se hace constar que el profesional cuenta con la acreditación para ejercer las funciones notariales, por consiguiente y tomando en consideración que la erogación observada fue generada por el pago de los servicios notariales y tomando

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

79/171

en cuenta que el Notario Público es el profesional del derecho que desempeña una función pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, se determina que no era necesario la celebración de un contrato, toda vez que no se trata de una prestación de servicios con un particular, si no, un acto ejecutado dentro de las funciones notariales, mismas que se encuentran reconocidas por ley y las cuales son remuneradas de conformidad con lo previsto en el respectivo arancel, razón por la cual no es necesario la estipulación de términos y condiciones para la prestación de dicho servicios, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad audita.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos; y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

80/171

OBSERVACIÓN No. 6.-CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADROFOLIO No. 309, 487, 150, 16, 693, 30, 420, 168, 1, 165, 376, 456, 241, 509, 681.-MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE.-IMPORTE: \$150,330.00.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de gastos, por concepto de: **“Subsidio a la Cruz Roja”**, en los que se registraron los recursos aportados a la Cruz Roja Mexicana IAP, lo cual se pormenoriza a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	INSTITUCIÓN	FECHA Y NÚMERO DE PÓLIZA	IMPORTE
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	16/01/2012 48	\$ 8,930.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	30/01/2012 86	10,600.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	14/02/2012 31	9,600.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	14/03/2012 36	9,400.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	29/03/2012 106	9,700.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	12/04/2012 7	9,100.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	30/04/2012 59	8,720.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	15/05/2012 28	10,940.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	01/06/2012 1	11,170.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	15/06/2012 37	10,800.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	29/06/2012 74	9,650.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	30/07/2012 66	10,400.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	15/08/2012 32	10,770.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	31/08/2012 63	10,900.00
5241-0445-102-00001	Subsidio a la Cruz Roja	CRUZ ROJA MEXICANA	20/09/2012 39	9,650.00
TOTAL				\$ 150,330.00

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa el presupuesto aprobado para otorgar dicho subsidio, copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, así como copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de la institución beneficiada, con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

81/171

67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del presupuesto aprobado para otorgar dicho subsidio.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación.
- Copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de la institución beneficiada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

82/171

realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.
- Copia del presupuesto del ejercicio fiscal 2012.
- Copia certificada de oficio emitido por la cruz roja mexicana, solicitud para que se cubran salarios de dos paramédicos y dos operadores de manera permanente.
- Copia certificada de las nóminas de sueldos de la Cruz Roja delegación Tequila, Jalisco, de los meses de enero a septiembre de 2012, en la cual se especifica nombre, puesto, sueldo, deducciones y firma de recepción.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **“Subsidio a la Cruz Roja”**, como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, anexando copia del presupuesto aprobado, en el cual en la partida 445 por concepto de “Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro”, se destina la cantidad de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el gasto observado, sin que se advierta un menoscabo a las arcas municipales.

De la misma manera, remiten copia certificada de oficio emitido el Coordinador Local de Administración de la Cruz Roja Mexicana Delegación Tequila, mediante el cual solita al Presidente Municipal de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

83/171

Amatitán, Jalisco, se cubran los salarios de dos paramédicos y dos operadores de manera permanente, verificando con ello que existió requerimiento por parte la institución beneficiada para recibir el apoyo económico por parte de la entidad auditada, aunado a lo anterior remiten copias de las nóminas de sueldos de la Cruz Roja delegación Tequila, Jalisco, de los meses de enero a septiembre de 2012, en la cual se especifica nombre, puesto, sueldo, deducciones y firma de recepción, documentos en los cuales se advierte las cantidades entregadas por concepto de sueldo quincenal a los paramédicos y operadores del centro de socorro de Amatitán, Jalisco, elementos que permiten verificar la aplicación de los recursos entregados a la Cruz Roja, constatando con ellos el destino final de los mismos, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."*, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

84/171

OBSERVACIÓN No. 7.-CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO.- FOLIO No. 552, 447, 506.- MES: JULIO, AGOSTO.- IMPORTE: \$30,000.00.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de gastos, por concepto de: **“Apoyo a la Institución Amatitenses Libres de Violencia”**, cuyos cheques fueron expedidos a Amatitenses Libres de Violencia A.C., lo cual se pormenoriza a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	INSTITUCION	FECHA Y NÚMERO DE POLIZA	IMPORTE
5241-0445-102-00001	Apoyo a la Institución Amatitenses Libres de Violencia	AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA A.C.	02/07/2012 75	\$ 10,000.00
5241-0445-102-00001	Apoyo a la Institución Amatitenses Libres de Violencia	AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA A.C.	30/07/2012 64	10,000.00
5241-0445-102-00001	Apoyo a la Institución Amatitenses Libres de Violencia	AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA A.C.	31/08/2012 62	10,000.00
TOTAL				\$ 30,000.00

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa el presupuesto aprobado para otorgar dicho subsidio, copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, así como copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de las institución beneficiada; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

85/171

de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Presupuesto aprobado para otorgar dicho subsidio.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación.
- Copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de las instituciones beneficiadas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.
- Copia del presupuesto del ejercicio fiscal 2012.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

86/171

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de Amatitán, Jalisco de fecha 30 de mayo de 2012, de la décima sesión ordinaria, en la cual se aprobó la aportación de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a la Asociación Civil "Amatitenses libres de violencia".
- Copia certificada del escrito signado por la Directora de la Asociación Civil "Amatitenses libres de violencia", mediante el cual solicita el apoyo económico al municipio de Amatitán, Jalisco.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de "Apoyo a la Institución Amatitenses Libres de Violencia", como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, anexando copia del presupuesto aprobado, en el cual en la partida 445 por concepto de "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", se destina la cantidad de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el gasto observado, sin que se advierta un menoscabo a las arcas municipales, aunado a lo anterior remiten copia certificada del acta de ayuntamiento de Amatitán, Jalisco de fecha 30 de mayo de 2012, de la décima sesión ordinaria, en la cual se aprobó la aportación de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a la Asociación Civil "Amatitenses libres de violencia", acreditando que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado por el máximo órgano municipal, dejando de manifiesto que la autorización de apoyo en favor de la asociación antes referida es acorde con la reportada como ejercido en razón del destino que se le otorgó, por último anexan copia certificada del escrito signado por la Directora de la Asociación Civil "Amatitenses libres de violencia", mediante el cual solicita el apoyo económico al municipio de Amatitán, Jalisco, verificando de manera documental que existió requerimiento por parte de la institución beneficiada para recibir el apoyo por parte de la entidad auditada, clarificando que la asociación apoya realizó los trámites administrativos pertinentes para requerir el apoyo otorgado, motivo por el





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

87/171

cual no se advierte ningún tipo de irregularidad en la entrega del apoyo en comentario.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."*, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5135-0357-101-00002.- FOLIO No. 566, 144, 148.- MES: ENERO, MARZO.- IMPORTE: \$25,000.00.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron las pólizas de gastos No. 92, 32, 33 por conceptos de: **"Nuevas adecuaciones al sistema contable del programa ASEJ 2012"**; cuyos cheques fueron expedidos a Dionicio Salazar Hernández.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

88/171

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe el gasto, copia del contrato de prestación de servicios, informe detallado de los trabajos realizados, documentación que acredite que la persona que presta los servicios esté capacitada técnica y profesionalmente para los trabajos encomendados; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe el gasto.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.
- Informe detallado de los trabajos realizados.
- Documentación certificada que acredite que la persona que presta los servicios esté capacitada técnica y profesionalmente para los trabajos encomendados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, Reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

89/171

de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de acta de ayuntamiento de Amatitán, Jalisco de la sesión ordinaria vigésima cuarta, en la cual en su punto número ocho, se autoriza para celebrar el contrato de presentación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y uso del sistema contable para el departamento de hacienda pública municipal de Amatitán, Jalisco con el C. Dionisio Salazar Hernández, aprobado por unanimidad.
- Copia de la credencia del elector a nombre de Dionisio Salazar Hernández.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las autoridades de Amatitán, Jalisco y el C. Dionisio Salazar Hernández.
- Copia certificada de la bitácora de capacitación recibida por el personal del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, para el uso del programa contable "soft 2011_V2", impartida por el C. Dionisio Salazar Hernández.
- Copia certificada de la lista de asistencia al curso de capacitación,





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

90/171

en la cual se especifica nombre, nombramiento y firma.

- Copia certificada del manual mediante el cual se detalla el manejo del programa contable denominado "soft 2011_V2", elaborado por el C. Dionisio Salazar Hernández

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de "Nuevas adecuaciones al sistema contable del programa ASEJ 2012"; certificada de acta de ayuntamiento de Amatitán, Jalisco de la sesión ordinaria vigésima cuarta, en la cual en su punto número ocho, se autoriza celebrar el contrato de presentación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y uso del sistema contable para el departamento de hacienda pública municipal de Amatitán, Jalisco con el C. Dionisio Salazar Hernández, documento que acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la erogación materia de la presente observación.

De la misma manera remiten al expediente comprobatorio copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las autoridades de Amatitán, Jalisco y el C. Dionisio Salazar Hernández, el cual tiene como objeto llevar a cabo y cada uno de los actos inherentes a la implementación del programa contable para captura de la cuenta pública 2012, así como la realización de todo tipo de estudios, proyectos, planeación, diseño, supervisión, asesoría y consultoría en los ramos de contabilidad gubernamental y proporcionar asesoría contable y fiscales y capacitar al personal del ayuntamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, toda vez que en la cláusula cuarta del documento contractual antes referido se pacta el pago por concepto de honorarios de la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado por la partes, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

91/171

Asimismo anexan a la documentación aclaratoria copia certificada del manual elaborado por el C. Dionisio Salazar/ Hernández, documento mediante el cual se detalla el manejo del programa contable denominado "soft 2011_V2", remitiendo copia certificada de la bitácora de capacitación recibida por el personal del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, para el uso del programa contable "soft 2011_V2", adjuntando copia certificada de la lista de asistencia al curso de capacitación, en la cual se especifica nombre, nombramiento y firma, elementos que ser analizados se advierte de manera fehaciente que el prestador de servicios cumplió de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales a favor del ayuntamiento, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados a manera de contraprestación, sin que exista ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar un menoscabo a las arcas municipales.

No obstante lo anterior, los sujetos auditables fueron omisos en presentar la documentación que acredite la capacidad técnica y profesional del prestador de servicios, razón por la cual resulta procedente emitir atenta **recomendación** a las autoridades actuales del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, para que en lo sucesivo se abstengan de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

92/171

justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...”,60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: “...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

OBSERVACIÓN No. 9.-CUENTA CONTABLE: 5134-0342-101-00001.- FOLIO No. 675.-MES: ENERO.-IMPORTE: \$27,631.55.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 101, por concepto de: **“Pago de gastos de ejecución y cobranza”**; cuyo cheque fue expedido al C. José Guadalupe Rivera Sandoval.

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que este dinero debió ingresar a las arcas del municipio; al no presentar el escrito aclaratorio y justificativo, así como la copia certificada de la documentación que acredite y soporte legalmente la adjudicación de este importe recuperado, con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

93/171

información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Escrito aclaratorio y justificativo del porqué se le pagó a esa persona y no se ingresó a las arcas del Ayuntamiento.
- Copia certificada de documentación que acredite y soporte legalmente la adjudicación de este importe recuperado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficina de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escrito signado por el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"...en lo que respecta a la observación No 9, deseo hacer la manifestación de que por error involuntario de captura se agregó el concepto de gastos de ejecución y cobranza, más sin embargo ese monto corresponde a las horas extras pagadas al personal de catastro municipal por la implementación del programa de recuperación de cartera vencida..."*
- Copia certificada del escrito signado por el C. José Guadalupe





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

94/171

Rivera Sandoval Director de Catastro, mediante el cual solicita al Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, se giren las instrucciones necesarias a Tesorería Municipal con la finalidad de que realice los pagos de horas extras al personal de Catastro municipal derivado de las gestiones para la cobranza y recuperación de cartera vencida.

- Copia certificada de la relación del personal que laboro horas extras durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, especificando nombre, puesto sueldo quincenal, horas extras, fecha y total a pagar.
- Copia certificada de la nominada firmada por concepto de horas extras al personal de catastro municipal por el importe de \$27,631.56.
- Copia certificada del nombramiento expedido a favor de C. José Guadalupe Rivera Sandoval como Director de Catastro.
- Copia certificada del nombramiento expedido a favor de la C. Adela López Gómez como Secretaria.
- Copia certificada del nombramiento expedido a favor del C. Lucio García Ortega como Auxiliar.
- Copia certificada del nombramiento expedido a favor del C. Jorge González Méndez como Mensajero.
- Copia certificada del nombramiento expedido a favor del C. Ricardo Alvarado Delgado como Recaudador.
- Copia certificada del nombramiento expedido a favor del C. José Félix Sánchez Alvarado como Recaudador.
- Copia certificada del nombramiento expedido a favor del C. Candelario Plascencia como Auxiliar de Recaudador





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

95/171

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.
- Copia del presupuesto del ejercicio fiscal 2012.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **“Pago de gastos de ejecución y cobranza”**; toda vez que el sujeto auditable manifestó en vía de aclaración que por error involuntario de captura se agregó el concepto de gastos de ejecución y cobranza, más sin embargo ese monto corresponde a las horas extras pagadas al personal de catastro municipal por la implementación del programa de recuperación de cartera vencida, soportando su dicho mediante copia certificada del escrito firmado por el Director de Catastro, mediante el cual solita al Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, se giren las instrucciones necesarias a Tesorería Municipal con la finalidad de que realice los pagos de horas extras al personal de Catastro municipal derivado de las gestiones para la cobranza y recuperación de cartera vencida, anexando copia certificada del nombramiento expedido a favor de C. José Guadalupe Rivera Sandoval como Director de Catastro documento que acredita la personalidad de quien solicito y recibió el pago observado, atestiguando con ello su relación laboral con el ayuntamiento de Amatitán, Jalisco.

De la misma manera remiten copia certificada de la relación del personal que laboro horas extras durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, documento que permite conocer el nombre, puesto sueldo quincenal, horas extras, fecha y total a pagar, así como también se adjunta la nómina firmada por concepto de pago de horas extras por la cantidad total de \$27,631.56 (Veintisiete mil seiscientos treinta y un pesos 56/100 M.N.), importe que coincide con el monto observado, constatando de manera fehaciente el destino final de los recursos erogados, remitiendo a su vez copia certificada de los nombramientos de cada uno de las personas que recibieron el pago de horas extras, documentos que acreditan que los beneficiados con dicho pago son servidores públicos del





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

96/171

ayuntamiento, razón por la cual gozan del derecho al pago de horas extras sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales; por último anexan a la documentación aclaratoria copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, adjuntando copia del presupuesto aprobado, en el cual en la partida 133 por concepto de "Horas extraordinarias, se destina la cantidad de \$150,000.00, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el pago de horas extras al personal de la Dirección de Catastro, sin que se advierta alguna inconsistencia que cause un daño al erario municipal.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."*, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

97/171

**OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 1235-6616-229-0002.-
FOLIO No. 110.-MES: JUNIO.-IMPORTE: \$300,000.00.**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detecto la póliza de gastos No. 26, por concepto de: **“Pago total p/adquisición de terreno p/reubicar a los damnificados del derrumbe de agua fría”**; cuyo cheque fue expedido a Luis Ramsés Rivera Rivera.

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa acta de Ayuntamiento donde se aprueba la adquisición del terreno, avalúo por perito calificado, escrituras que demuestren la propiedad a favor del municipio, alta en el patrimonio municipal, informe del Ayuntamiento donde se explique el motivo de la adquisición del bien inmueble; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I, 91 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la adquisición del terreno.
- Copia certificada del avalúo por perito calificado.
- Copia certificada de las escrituras que demuestren la propiedad a favor del municipio.
- Copia certificada del alta en el patrimonio público municipal.





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

98/171

- Escrito aclaratorio por parte del municipio donde señale el motivo de la adquisición del bien inmueble.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de Amatitán, Jalisco de fecha 25 de enero de 2012, de la tercera sesión con carácter extraordinario; en la cual se autorizó la compraventa del predio denominado "Piedras Bolas" destinado para la reubicación de las viviendas que están en riesgo de colapsar en la localidad de Aguas Frías.
- Copia certificada de la escritura pública número 76,213, ante la fe del Notario Público número 1 el Licenciado Eleno Vega Guerrero, mediante la cual se protocolizo el contrato de compra-venta, celebrado entre el C. Luis Ramsés Rivera Rivera y el Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, respecto al predio rustico denominado "Darío mercado o piedras bolas" con una extensión de 2,048 m2,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

99/171

anexando copia de la boleta registral con folio 9518000.

- Copia certificada del avalúo comercial del predio rustico "Dario Mercado y/o Piedras Bolas", emitido por el perito Antonio Corona Monroy.
- Copia de la cédula profesional 2050360 expedida por la Dirección de Catastro del Estado de Jalisco, a favor del Ing. Antonio Corona Monroy, con el carácter de Perito Valuador Externo.
- Copia certificada del alta patrimonial del terreno "Piedras Bolas".

CONCLUSIÓN: La observación se solventa: toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **"Pago total p/adquisición de terreno p/reubicar a los damnificados del derrumbe de agua fría"**; como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de Amatitán, Jalisco de fecha 25 de enero de 2012, de la tercera sesión con carácter extraordinario; en la cual se autorizó la compraventa del predio denominado "Piedras Bolas" destinado para la reubicación de las viviendas que están en riesgo de colapsar en la localidad de Aguas Frías, documento mediante el cual se acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la compraventa del predio materia de la presente observación, así como también se hace constar el objeto de la adquisición del inmueble.

De la misma manera remiten copia certificada de la escritura pública número 76,213, ante la fe del Notario Público número 1 el Licenciado Eleno Vega Guerrero, mediante la cual se protocolizo el contrato de compra-venta, celebrado entre el C. Luis Ramsés Rivera Rivera y el Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, respecto al predio rustico denominado "Darío mercado o piedras bolas" con una extensión de 2,048 m2, instrumento legal que acredita de manera fehaciente la propiedad del inmueble en estudio a favor del ayuntamiento; así como también anexaron copia certificada del alta patrimonial del terreno denominado "Piedras Bolas, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

100/171

a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación del inmueble en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que él mismo tiene la libre posesión para su uso dentro de las funciones municipales, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice: "...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...", así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 "...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...".

Por último adjuntan a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada del avalúo comercial del predio rustico "Darío Mercado y/o Piedras Bolas", emitido por el Perito Valuador Externo el Ing. Antonio Corona Monroy, con el número de cédula 2050360, en el cual se determina como valor del terreno la cantidad de \$399,516.00 (Trescientos noventa y nueve mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), constatando que el precio pactado no excede del valor asignado en el avalúo comercial, verificando de esta manera que los sujetos auditables pagaron en razón a las características del predio en cuestión, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

101/171

justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...”, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: “...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: SEGUN CUADRO.- FOLIO No. 91, 93, 94.- MES: JULIO, AGOSTO.- IMPORTE: \$27,080.20.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron pólizas de egresos, por concepto de: **“Materiales para apoyo personas de escasos recursos para pie de casa”**; cuyos cheques fueron expedidos al C. Ignacio Francisco Ponce Jáuregui:

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA Y NÚMERO DE PÓLIZA	IMPORTE
1235-6616-229-00002	Arena amarilla y de río para apoyo personas de escasos recursos pie de casa	IGNACIO FRANCISCO PONCE JÁUREGUI	12/07/2012 16	\$ 20,816.20
1235-6616-229-00002	Arena amarilla y de río para apoyo personas de escasos recursos pie de casa	IGNACIO FRANCISCO PONCE JÁUREGUI	08/08/2012 8	2,610.00
1235-6616-229-00002	Arena amarilla y de río para apoyo personas escasos recursos pie de casa	IGNACIO FRANCISCO PONCE JÁUREGUI	08/08/2012 9	3,654.00
			TOTAL	\$ 27,080.20

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexa listado de las personas beneficiadas donde firmaron de recibido los materiales, copia de identificación de los mismos para corroborar las firmas, escrito aclaratorio del Ayuntamiento donde informe el uso y destino de los materiales adquiridos, así como tres cotizaciones de proveedores y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

102/171

solicitud de apoyo; con fundamento en los artículos 37 y 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada de listado de las personas beneficiadas donde firman de recibido los materiales.
- Copia certificada de identificación oficial de los beneficiados.
- Escrito aclaratorio del Ayuntamiento donde informe el uso y destino de los materiales adquiridos.
- Copia certificada de cuando menos tres cotizaciones de proveedores para verificar si se eligió la mejor opción de compra.
- Solicitud de apoyo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficina de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

103/171

respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escrito signado por el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, mediante el cual informa que el material comprado al proveedor Ing. Francisco Ponce Jáuregui, fue repartido dentro de la población de escasos recursos dentro del programa "Pie de Casa 2012".
- Copia certificada del escrito mediante el cual las personas beneficiadas con los materiales solicitaron al Presidente municipal de Amatitán, Jalisco, el apoyo para poder iniciar con la construcción de las viviendas.
- Copia certificada de la relación firmada por las personas beneficiadas con el apoyo para "Pie de casa" 2012, en la cual se especifica nombre, domicilio y material entregado, anexando copia de las credencias para votar de cada uno de los beneficiados.
- Copia certificada de la cotización realizada por el proveedor "Canteras y Decoraciones, Guadalajara".
- Copia certificada de la cotización realizada por el proveedor "CYLEX".
- Copia certificada de la cotización realizada por el Ing. Francisco Ponce Jáuregui.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

104/171

este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **“Materiales para apoyo personas de escasos recursos para pie de casa”**; en virtud de que el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, manifestó en vía de aclaración que el material comprado al proveedor Ing. Francisco Ponce Jáuregui, fue repartido dentro de la población de escasos recursos dentro del programa “Pie de Casa 2012”, soportando su dicho mediante copia certificada del escrito, en el cual las personas beneficiadas solicitan al Presidente municipal de Amatitán, Jalisco, el apoyo para poder iniciar con la construcción de las viviendas, elemento que permite verificar que existió requerimiento por parte de los beneficiarios para recibir el apoyo por parte del ayuntamiento, aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar la recepción de los materiales de construcción anexan copia certificada de la relación firmada por las personas beneficiadas con el apoyo para “Pie de casa” 2012, en la cual se especifica nombre, domicilio y material entregado, anexando copia de las credencias para votar de cada uno de los beneficiados, constatando de manera documental el destino final de los material comprados, verificando que los mismo fueron entregados a la población del municipio, sin que advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Por último anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de las cotizaciones realizadas por los proveedores denominados “Canteras y Decoraciones, Guadalajara”, “CYLEX” e Ing. Francisco Ponce Jáuregui, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual señala: *“...Son obligaciones de los Ayuntamientos:..Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

105/171

vigilancia del uso de los recursos públicos..."; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo, se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...".60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5138-0382-101-00001.-
FOLIO No. 390.- MES: AGOSTO.-IMPORTE: \$36,087.60.**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 52 , con el siguiente concepto: "**Finiquito publicación gaceta 3er informe de gobierno**", cuyo pago fue hecho a la C. Blanca Estela Ruelas Mariscal.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

106/171

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que solo se anexa con requisitos fiscales factura No. 16, no se localizó acta de Ayuntamiento donde se apruebe la erogación, memoria fotográfica, un ejemplar de la gaceta en comento, contrato de prestación de servicios; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe la erogación.
- Memoria fotográfica
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales facultados para celebrar el contrato.
- Un ejemplar de la gaceta.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

107/171

1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.
- Copia del presupuesto del ejercicio fiscal 2012.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades de Amatitán, Jalisco y la c. Blanca estela Rúelas Mariscal, el cual tiene como objeto la impresión de tres mil ejemplares de la gaceta referente al Tercer Informe de Gobierno.
- Copia certificada del ejemplar de la gaceta municipal de Amatitán.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **"Finiquito publicación gaceta 3er informe de gobierno"**, como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, anexando copia del presupuesto aprobado, en el cual en la partida 3600 por concepto de "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", se destina la cantidad de \$67,200.00, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el gasto observado, sin que se advierta un menoscabo a las arcas municipales.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

108/171

De la misma manera anexan dentro de la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades de Amatitán, Jalisco y la C. Blanca Estela Rúelas Mariscal, el cual tiene como objeto la impresión de tres mil ejemplares de la gaceta referente al Tercer Informe de Gobierno, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de la erogación, en virtud de que en la cláusula cuarta de dicho documento contractual se pacta como pago de los servicios contratados la cantidad de \$36,087.60 (Treinta y seis mil ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado por las partes; aunado a lo anterior y en cumplimiento al requerimiento efectuado por este Órgano Técnico dentro del respectivo pliego de observaciones adjuntan al expediente copia certificada del ejemplar de la gaceta municipal de Amatitán, elemento mediante el cual se hace constar que la prestadora de servicios contratada cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no solo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

109/171

y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

**OBSERVACIÓN No. 13.-CUENTA CONTABLE: 1246-5565-228-00002.-
FOLIO No. 1124.- MES: SEPTIEMBRE.- IMPORTE: \$250,000.00.**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 76 , con el siguiente concepto: "**Pago p/suministro e instalación de poste**"; comprobación expedida con factura expedida por ELECTROILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa documentación que detalle los pormenores del asunto, contrato de prestación de servicios, informe de las actividades realizadas, beneficios para el municipio que se lograron con la realización de este proyecto, documentación certificada donde se aclare porqué la orden de pago No. 254629, expidió a nombre de Alberto Guadalupe Adame Berospe, así como acuerdo firmado ante el juzgado séptimo mercantil donde se obligan a pagar, evidencia documental de la instalación de los postes; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

110/171

Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales facultados para celebrar el contrato.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó originalmente dicha erogación.
- Detalle de los beneficios que se obtuvieron con la realización de este proyecto
- Copia certificada del acuerdo firmado ante el juzgado séptimo mercantil.
- Documentación certificada donde se aclare porqué la orden de pago se expidió a nombre de Alberto Guadalupe Adame Berospé y no a la empresa ELECTROILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE SA DE CV.
- Evidencia documental certificada de la instalación de los postes.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán; Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

111/171

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la décimo octava sesión ordinaria en la cual se autorizó la realización del convenio con la empresa "Electroiluminación y Proyectos de Occidente, S.A. de C.V.", a fin de realizar el pago pendiente del pagare firmado en diciembre de 2009, como garantía del pago de la obra de iluminación del Boulevard.
- Copia certificada del pagare número 30549 a favor de "Electroiluminación y Proyectos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable",
- Copia certificada de la sentencia definitiva de juicio mercantil ejecutivo que promulgo "Electroiluminación y Proyectos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable", en contra del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en la cual se condena al demandado el ayuntamiento de Amatitán, Jalisco a pagar a la parte actora la suerte principal por la cantidad de \$187 180.34 (Ciento ochenta y siete mil ciento ochenta pesos 34/100 M.N.), así como los intereses moratorios a razón del 10% mensual, desde su constitución en mora.
- Copia certificada del escrito presentado ante el Juzgado Séptimo de lo Mercantil del expediente 2195/2010 signado por el C. Alberto Guadalupe Adame Berrospe, Representante Legal de "Electroiluminación y Proyectos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable", en el cual manifiesta que el ayuntamiento de Amatitán, Jalisco ha pagado satisfactoriamente las prestaciones a que fue condenado, solicitando en consecuencia se ordene archivar las actuaciones como asunto concluido, debiéndose ordenar la cancelación del embargo trabado en autos, anexando su ratificación realizada ante el Juzgado Séptimo de lo Mercantil.
- Copia certificada del auto de desistimiento de la acción cambiaria directa del expediente 2195/2010.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

112/171

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **“Pago p/suministro e instalación de poste”**; como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la décimo octava sesión ordinaria en la cual se autorizó la realización del convenio con la empresa “Electroiluminación y Proyectos de Occidente, S.A. de C.V.”, a fin de realizar el pago pendiente del pagare firmado en diciembre de 2009, como garantía del pago de la obra de iluminación del Boulevard, documento que permite verificar que existió aprobación del máximo órgano municipal para realizar la erogación en estudio; anexando copia certificada del pagaré número 30549 a favor de “Electroiluminación y Proyectos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable”, con fecha de vencimiento el 06 de diciembre de 2009, título de crédito que contiene la promesa de pagar por parte del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, la cantidad de \$187 180.34 (Ciento ochenta y siete mil ciento ochenta pesos 34/100 M.N.), elemento que acredita de manera fehaciente el origen de la obligación de pago del monto observado.

Aunado a lo anterior integran a la documentación copia certificada de la sentencia definitiva de juicio mercantil ejecutivo que promovió “Electroiluminación y Proyectos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable”, en contra del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en la cual se condena al demandado el ayuntamiento de Amatitán, Jalisco a pagar a la parte actora la suerte principal por la cantidad de \$187,180.34 (Ciento ochenta y siete mil ciento ochenta pesos 34/100 M.N.) así como los intereses moratorios a razón del 10% mensual, desde su constitución en mora, documento que hace constar la existencia de una resolución judicial en contra de la entidad auditada para efectuar el cumplimiento de la obligación de pago adquirida con la firma del pagare antes referido, verificando de manera fehaciente que el pago de la presente observación se efectuó en cumplimiento a lo condenado por la autoridad judicial competente, advirtiéndose que el monto erogado por los sujetos auditables es inferior a la cantidad que resultaría de la suma de la suerte principal y el cálculo de los intereses generados desde el 03 de diciembre de 2009 a la fecha del pago; aunado a lo anterior integran en el





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

113/171

expediente copia certificada del escrito presentado ante el Juzgado Séptimo de lo Mercantil del expediente 2195/2010 signado por el C. Alberto Guadalupe Adame Berrospe, Representante Legal de "Electroiluminación y Proyectos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable", en el cual manifiesta que el ayuntamiento de Amatitán, Jalisco ha pagado satisfactoriamente las prestaciones a que fue condenado, solicitando en consecuencia se ordene archivar las actuaciones como asunto concluido, debiéndose ordenar la cancelación del embargo trabado en autos, anexando su ratificación realizada ante el Juzgado Séptimo de lo Mercantil, actuación en la cual se reconoce por el Secretario de Acuerdos el carácter de representante legal de la empresa "Electroiluminación y Proyectos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable" al C. Alberto Guadalupe Adame Berrospe, justificando con ello el por qué la orden de pago materia de la presente observación se expidió a su nombre, toda vez que dicha persona contaba con la personalidad ante la autoridad judicial para realizar el cobro del título de crédito; por último se anexa copia certificada del auto de desistimiento de la acción cambiaria directa del expediente 2195/2010, actuación que pone fin a la acción ejercida en contra del ayuntamiento, verificando que se realizaron las gestiones legales necesarias para concluir el proceso judicial que origino la erogación observada, en este contexto es importante resaltar que el pago que se liquido fue con motivo de una determinación de carácter judicial y que los sujetos auditados dieron cabal cumplimiento a la misma a efecto de no incurrir desacato, destacando que la obra que originó el adeudo no fue realizada por los entonces funcionarios responsables y que estos solo dieron cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente, motivo por el cual, se corroboró que el pago es acorde a la sentencia emitida y que en la actualidad dicho juicio se encuentra concluido derivado del cumplimiento a la resolución emitida, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiera generar un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

114/171

público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...". 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

OBSERVACIÓN No. 14.-CUENTA CONTABLE: 5112-0121-101-00001.- FOLIO No. 1019.-MES: SEPTIEMBRE.-IMPORTE: \$50,025.00.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 62, con el siguiente concepto: "**Pago de proyecto integral de ahorro de energía eléctrica de alumbrado público para el municipio de Amatitán**"; comprobado con factura expedida por PROYID, S.A. DE C.V.

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato de prestación de servicios, acta de Ayuntamiento donde se aprobó dicha erogación, informe de las actividades realizadas, beneficios para el municipio que se lograron con la realización de este proyecto, así como al menos tres cotizaciones de proveedores; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

115/171

penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales facultados para celebrar el contrato.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó dicha erogación.
- Copia certificada de por lo menos tres cotizaciones a proveedores para corroborar que se tomo la mejor opción.
- Informe de actividades realizadas por el prestador de servicios debidamente firmado.
- Detalle de los beneficios que se obtuvieron con la realización de este proyecto
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

116/171

respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de la vigésimo cuarta sesión en carácter extraordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2012, en la cual se autorizó la contratación de los servicios de la empresa "Proyid, S.A. de C.V."
- Copia certificada del contrato de prestaciones de servicio profesionales celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la empresa denominada "Proyid, S.A. de C.V.", el cual tiene como objeto llevar a cabo el proyecto integral de alumbrado público, por un monto total de \$287,500.00 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de la cotización realizada por la empresa "Corporativo Pycesa, S.A. de C.V."
- Copia certificada de la cotización realizada por la empresa "Proyid S.A. de C.V."
- Copia certificada de la cotización realizada por la empresa "Constructora Electromecánica de Occidente".
- Copia certificada del informe de actividades signado por el Director general de la empresa "Proyid S.A. de C.V."
- Copia certificada del proyecto integral de alumbrado público en el poblado de Amatitán, Jalisco, el cual contiene los objetivos primordiales de una iluminación, proyecto de iluminación, red de alumbrado, protección y control y especificaciones de materiales.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

117/171

- Copia certificada del plano del proyecto de mejoras de alumbrado público de la población de Amatitán, Jalisco.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **“Pago de proyecto integral de ahorro de energía eléctrica de alumbrado público para el municipio de Amatitán”**; como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésimo cuarta sesión en carácter extraordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2012, en la cual se autorizó la contratación de los servicios de la empresa “Proyid, S.A. de C.V.”, documento mediante el cual se acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación de los servicios profesionales que originaron el pago observado.

De la misma manera remitieron copia certificada del contrato de prestaciones de servicio profesionales celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la empresa denominada “Proyid, S.A. de C.V.”, el cual tiene como objeto llevar a cabo el proyecto integral de alumbrado público, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de monto observado, en virtud de que en la cláusula sexta de dicho documento contractual se pacta como pago de los servicios el monto total de \$287,500.00 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), constatando que los sujetos auditable erogaron los recursos conforme a lo estipulado por las partes; asimismo integra al expediente copia certificada del informe de actividades signado por el Director general de la empresa “Proyid S.A. de C.V.”, en el cual especifica los trabajos ejecutados en relación al “Proyecto de alumbrado público del municipio de Amatitán, Jalisco, soportando la realización de los mismos mediante copia certificada del proyecto integral del alumbrado público en el poblado de Amatitán, Jalisco, el cual contiene los objetivos primordiales de una iluminación, proyecto de iluminación, red de alumbrado, protección y control y especificaciones de materiales, así como también remiten copia del plano del proyecto de mejoras de alumbrado público de la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

118/171

población de Amatitán, Jalisco, elementos que contiene las especificaciones técnicas, mediante las cuales se acredita que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago efectuado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco.

Por último, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de las cotizaciones realizadas por las empresas "Corporativo Pycesa, S.A. de C.V.", "Proyid S.A. de C.V." y "Constructora Electromecánica de Occidente", mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual señala: *"...Son obligaciones de los Ayuntamientos:..Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos..."*, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no solo comprenderá la*

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

119/171

conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...”, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: “...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

**OBSERVACIÓN No. 15.-CUENTA CONTABLE: 5138-0382-101-00001.-
FOLIO No. 78, 290.- MES: MAYO.- IMPORTE: \$49,480.00.-**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron las pólizas de gastos Nos. 19 y 53, por concepto de: **“100 reconocimientos medalla p/Amatitenses distinguidos en festejo aniversario del mpio.”** e **“Impresiones de playeras y calcomanías p/festejar aniversario del municipio”**; comprobado con facturas expedidas por los CC. Elba Uribe de La Torre y Carlos Humberto Landeros Romero.

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, memoria fotográfica de la entrega, listado de las personas que recibieron dichos artículos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

120/171

del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza dichas erogaciones.
- Memoria fotográfica de la entrega de los artículos mencionados.
- Copia certificada del listado de las personas que recibieron dichos reconocimientos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

121/171

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la novena sesión de carácter ordinario, celebrada el día 20 de abril de 2012, en el cual se aprueba el presupuesto por la cantidad de \$332,662.00 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo los eventos del mes de mayo, dentro de los cuales son considerados los festejos del día de las madres, el día del maestro, aniversario de la fundación de Amatitán y el día mundial del tequila 2012.
- Copia certificada de la relación firmada de la entrega de los premios "Amatitenses distinguidos 2012", en la cual se especifica nombre, domicilio y firma, anexando copia certificada de las credenciales para votar de cada uno de los beneficiados.
- Copia certificada de la memoria fotográfica del evento de la entrega de reconocimientos de "Amatitenses distinguidos 2012".
- Copia certificada de la memoria fotográfica en la cual se aprecia la colocación de calcomanías

CONCLUSIÓN: La observación se solventa: toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **"100 reconocimientos medalla p/Amatitenses distinguidos en festejo aniversario del mpio."** e **"Impresiones de playeras y calcomanías p/festejar aniversario del municipio"**; como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la novena sesión de carácter ordinario, celebrada el día 20 de abril de 2012, en el cual se aprueba el presupuesto por la cantidad de \$332,662.00 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo los eventos del mes de mayo, dentro de los cuales son considerados los festejos del día de las madres, el día del maestro, aniversario de la fundación de Amatitán y el día mundial del tequila 2012, documento mediante el cual se acredita que existió presupuesto autorizado por el máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado dentro de la celebración del aniversario del municipio.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

122/171

De la misma manera adjunta a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de la relación firmada de la entrega de los premios "Amatitenses distinguidos 2012", en la cual se especifica nombre, domicilio y firma, anexando copia certificada de las credenciales para votar de cada uno de los beneficiados, adjuntando de igual forma copias certificada de las memorias fotográficas en las cuales se aprecia el evento de la entrega de reconocimientos de "Amatitenses distinguidos 2012 y la colocación de calcomanías, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente el destino final de los reconocimientos y calcomanías adquiridas por la entidad auditada, verificando que los mismos fueron repartidos entre la población municipal, sin que exista algún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar un menoscabo al patrimonio municipal, en virtud de que se acredita de manera fehaciente el uso y aplicación de los recursos públicos

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

123/171

activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

**OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5241-0445-102-0000.-
FOLIO No. 1129.- MES: SEPTIEMBRE.- IMPORTE: \$70,000.00.-**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectó la póliza de gastos No. 77, por concepto de: **“Subsidio extraordinario al DIF por convenio de diversas demandas laborales negociadas con los demandantes”**; cuyo cheque fue expedido al Sistema Integral de la Familia; se considera erogación injustificada, ya que no se anexa copia de las demandas, copia de los convenios de pago de las demandas laborales, copia certificada del acta de Ayuntamiento que apruebe el subsidio, documentación que acredite que los demandantes recibieron el pago; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el ex funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe el gasto.
- Copia certificada de las demandas laborales.
- Copia certificada de los convenios de pago de las demandas laborales.





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

124/171

- Documentación certificada que acredite que los demandantes recibieron el pago.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y/o estado de cuenta.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escritos ingresados en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo los folios número 1889 y 1942 de fecha 13 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amatitán, Jalisco; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de la quinta sesión en carácter ordinaria, de fecha 28 de febrero del 2012, en la cual en el quinto punto se autoriza como subsidio extraordinario a DIF municipal, en virtud de las demandas laborales que ha logrado convenir y de las cuales resulta necesario indemnizar.
- Copia certificada del acuerdo emitido por la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, correspondiente a la Demanda Laboral Individual/463/2010/11-C, en la cual se hace constar la celebración del convenio celebrado por el apoderado del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán, Jalisco y C. María de Lourdes Castro Castro, pactando por las partes el adeudo de la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

125/171

- Copia certificada del acuerdo emitido por la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, correspondiente a la Demanda Laboral Individual/463/2010/11-C, en la cual se hace constar la entrega del cheque 0000231 por la cantidad \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la C. María de Lourdes Castro Castro, manifestando por la parte actora el desistimiento de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercidas dentro del juicio, solicitando se archive el presente asunto como totalmente concluido no reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito.
- Copia certificada del acuerdo emitido por la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, correspondiente a la Demanda Laboral Individual/783/2010/11-C, en la cual se hace constar la celebración del convenio celebrado por el apoderado del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán, Jalisco y C. Laura Verónica Ríos Campos pactando por las partes el adeudo de la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del acuerdo emitido por la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, correspondiente a la Demanda Laboral Individual/783/2010/11-C, en la cual se hace constar la entrega del cheque 0000207 por la cantidad \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la C. Laura Verónica Ríos Campos, manifestando por la parte actora el desistimiento de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercidas dentro del juicio, solicitando se archive el presente asunto como totalmente concluido no reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **“Subsidio extraordinario al DIF por convenio de diversas demandas laborales negociadas con los demandantes”**; como lo es copia certificada de la quinta sesión en





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

126/171

carácter ordinaria, de fecha 28 de febrero del 2012, en la cual en el quinto punto se autoriza como subsidio extraordinario a DIF municipal, en virtud de las demandas laborales que ha logrado convenir y de las cuales resulta necesario indemnizar, constatando de manera documental que existió aprobación por parte el máximo órgano municipal para efectuar el egreso a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán, Jalisco.

Aunado a lo anterior integran a la documentación aclaratoria de la presente observación, copias certificadas de los acuerdos emitidos por la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, correspondientes a las demandas laborales individuales con número de expediente 463/2010/11-C y 783/2010/11-C, en los cuales se hace constar la celebración de los convenios entre el apoderado del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán, Jalisco y las CC. María de Lourdes Castro Castro y Laura Verónica Ríos Campos, respectivamente, acuerdos de voluntades mediante los cuales se llegó a un arreglo conciliatorio que pone fin a los juicios laborales, pactando en los mismos el pago a cada una de las trabajadoras los montos totales de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, por concepto del finiquito de las prestaciones reclamadas en el juicio laboral, constatando de manera documental que se realizaron las gestiones legales necesarias ante la autoridad competente para dar seguimiento y conclusión a las demandas interpuestas en contra del Organismo Público Descentralizado, así como también se acreditan los nombres de las personas a las cuales se les efectuó el pago y los importes entregados a cada una de ellas, mismos que suman un total de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que es superior a la observada; aunado a lo anterior anexan copias certificadas de los acuerdos emitidos por la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, correspondientes a las demandas laborales individuales con número de expediente 463/2010/11-C y 783/2010/11-C, actuaciones judiciales en las cuales se acredita la entrega de los cheques a favor de las CC. María de Lourdes Castro Castro y Laura Verónica Ríos Campos, respectivamente, haciendo constar en mismo sentido el desistimiento de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercidas dentro de los juicios, solicitando se archiven como totalmente concluidos no reservándose acción ni derecho





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

127/171

alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito, advirtiéndose de esta manera el destino y aplicación del subsidio extraordinario entregado al Dif municipal, corroborando que las personas liquidadas recibieron a entera satisfacción los recursos ejercidos a su favor, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

IV.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada por el C. Eutimio Pérez Ocampo, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco para aclarar las observaciones formuladas a la obra pública ejecutada en la entidad auditada, durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**, y que se precisan en el punto 4 de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

128/171

antecedentes; y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:

OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN NO. 1. – CUENTA CONTABLE: 1235. IMPORTE: \$142,186.00 NOMBRE DE LA OBRA: “SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE RED AGUA POTABLE, DRENAJE Y EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE ALTAMIRA Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DEVOLVEDERO, PRIMERA ETAPA Y BOTADERO EN SANTA ROSA, MUNICIPIO DE AMATITÁN, JALISCO”

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 1075/2014 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amatitán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la **Supervisión de la(s) obra(s): Construcción de agua potable, drenaje y empedrado ahogado en la calle Altamira y construcción de camino devolvedero, primera etapa y botadero en Santa Rosa, municipio de Amatitán**, se observó lo siguiente:

1.- Los servicios de supervisión de la(s) obra(s) fueron asignados mediante la modalidad de adjudicación directa a la empresa: Constructora RIAP, S.A. de C.V.; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2012, en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$142,086.00**; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la(s) obra(s), que ésta se encontraba concluida; sin embargo, respecto a los trabajos de supervisión, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

129/171

aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, control, seguimiento, comprobación, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 9, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 38, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 186, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

El monto total observado asciende a la cantidad de **\$142,086.00**, que corresponde a lo asentado como erogado en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para el pago de los servicios de supervisión en la(s) obra(s) de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

n) Dictamen técnico que aclare, fundamente y justifique la adjudicación directa de los trabajos de supervisión para la(s) obra(s) de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

130/171

referencia, a la empresa prestadora del servicio indicada, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables.

o) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe, fundamente y justifique la asignación o adjudicación directa de los trabajos de supervisión a la empresa prestadora de servicios, Constructora RIAP, S.A. de C.V.

p) Contrato de prestación de servicios de supervisión, debidamente signado por el representante legal de la empresa a la cual se le adjudicaron los trabajos de supervisión para la obra de referencia y los funcionarios públicos municipales responsables.

q) Presupuesto de los trabajos de supervisión, debidamente signado por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado y los funcionarios públicos municipales responsables.

r) Tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de supervisión contemplados en el presupuesto presentado por el prestador de servicios, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado.

s) Términos de referencia de los alcances de los trabajos de supervisión a prestar y/o desarrollar en la(s) obra(s) por la empresa prestadora del servicio indicada, debidamente signados por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratada y los funcionarios públicos municipales responsables.

t) Por obra supervisada: Informes escritos (semanales, quincenales, según haya sido el caso, así como informe final) que haya presentado la empresa contratada para la prestación del servicio referido al ente auditado, que sirvan como soporte y justificación del pago realizado.

u) Por obra supervisada, bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con los trabajos de supervisión, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relacionados con la misma, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas de los funcionarios públicos municipales responsables y del prestador del servicio contratado.

v) Por obra supervisada, memoria fotográfica con pies de foto, del proceso constructivo de la obra, desde su inicio hasta su terminación, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

131/171

- w) Por obra supervisada, minuta de terminación de actividades de supervisión, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado.
- x) Acta de entrega-recepción de los trabajos de supervisión contratados, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado.
- y) Finiquito de los trabajos de supervisión realizados por el prestador del servicio, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado.
- z) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistentes en el pago de los trabajos de supervisión realizados por la empresa Constructora RIAP, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$142,086.00**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 9, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 38, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 186, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RESPUESTA: Mediante escrito ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo el folio número 2971, el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, como complementarios a los entregados





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

132/171

anteriormente, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de Amatitán, Jalisco, en relación a la OBRA PÚBLICA, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del contrato celebrado ente las autoridades de Amatitán, Jalisco y la empresa denominada “Constructora Riap S.A. de C.V.”, el cual tiene como objeto la supervisión de la ejecución de las obras denominadas “Botadero en Santa Rosa”, “Construcción del camino revolvedero primera etapa” y “Construcción de agua potable, drenaje y empedrado ahogado calle Altamira”, por la cantidad total de \$142,086.00 (Ciento cuarenta y dos mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del presupuesto de los trabajos de supervisión.
- Copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios.
- Copia certificada del informe se la supervisión técnica de la obra “Botadero en Santa Rosa”, en el cual se especifican las funciones y responsabilidades del gerente de supervisión, jefe de supervisión y supervisor de obra.
- Copia certificada de los reportes de actividades semanales, en el cuales se registran de manera cronológica los eventos relacionados con la supervisión de la obra “Botadero en Santa Rosa”, anexando memoria fotográfica de los trabajos.
- Copia certificada del informe se la supervisión técnica de la obra “Construcción del camino revolvedero primera etapa” en el cual se especifican las funciones y responsabilidades del gerente de supervisión, jefe de supervisión y supervisor de obra.
- Copia certificada de los reportes de actividades semanales, en el cuales se registran de manera cronológica los eventos relacionados con la supervisión de la obra “Construcción del

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

133/171

camino revolvedero primera etapa” anexando memoria fotográfica de los trabajos.

- Copia certificada del informe de la supervisión técnica de la obra “Construcción de agua potable, drenaje y empedrado ahogado calle Altamira” en el cual se especifican las funciones y responsabilidades del gerente de supervisión, jefe de supervisión y supervisor de obra.
- Copia certificada de los reportes de actividades semanales, en el cuales se registran de manera cronológica los eventos relacionados con la supervisión de la obra “Construcción de agua potable, drenaje y empedrado ahogado calle Altamira” anexando memoria fotográfica de los trabajos.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, correspondientes a los trabajos de **Supervisión de la(s) obra(s): Construcción de agua potable, drenaje y empedrado ahogado en la calle Altamira y construcción de camino devolvedero, primera etapa y botadero en Santa Rosa, municipio de Amatitán**, se advierte que el sujeto auditable remitió los elementos necesarios para completar el expediente técnico de los servicios pagados, como lo es copia certificada del contrato celebrado ente las autoridades de Amatitán, Jalisco y la empresa denominada “Constructora Riap S.A. de C.V.”, el cual tiene como objeto la supervisión de la ejecución de las obras denominadas “Botadero en Santa Rosa”, “Construcción del camino revolvedero primera etapa” y “Construcción de agua potable, drenaje y empedrado ahogado calle Altamira”, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de la erogación observada, toda vez que el la cláusula-segunda de dicho instrumento contractual se pacta el pago por la cantidad total de \$142,086.00 (Ciento cuarenta y dos mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recurso públicos conforme a lo estipulado por las partes.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

134/171

De la misma manera anexan al expediente técnico copia certificada del presupuesto de supervisión de obra, mismo que permite verificar el costo total de los trabajos por la cantidad de \$142,086.00, importe que integra cada uno de los conceptos a supervisar, personal asignado y asistencia de laboratorio, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para ejecución de los trabajos, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por concepto, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra.

Aunado a lo anterior, complementan el expediente técnico mediante copias certificadas de los informes de la supervisión técnica de las obras "Botadero en Santa Rosa", "Construcción del camino revolvedero primera etapa" y "Construcción de agua potable, drenaje y empedrado ahogado calle Altamira" en los cuales se especifican las funciones y responsabilidades del gerente de supervisión, jefe de supervisión y supervisor de obra, constatando con ello con términos y alcances de los trabajos prestados por la empresa contratada, asimismo se anexan copias certificadas de los reportes de actividades semanales, en los cuales se registraron de manera cronológica los eventos relacionados con la supervisión técnica de las obras antes referidas, integrando dentro de los mismos memoria fotográfica en la cual se aprecian los procesos constructivos de las obras supervisadas, elemento técnicos que una vez analizados se verifica de manera fehaciente que la empresa contratada, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago efectuado, a manera de contraprestación, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales

Por todo lo antes expuesto se determina procedente solventar la presente observación, debido a que se aportaron los elementos de convicción que permiten verificar los factores que intervinieron en la ejecución de la obra que dio origen al importe observado, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

135/171

cual señala que: "...la revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; y verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento... la revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos... si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos... se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

OBSERVACIÓN NO. 2. – CUENTA CONTABLE: 1235. IMPORTE: \$1'141,792.67 NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO Y DEVOLVEDERO Y EMBARCADERO CAMINO A LA PRESA SANTA ROSA (PROYECTO INFRAESTRUCTURA REGIONAL DEL PAISAJE AGAVERO)"

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 1075/2014 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amatitán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: **Construcción de camino y devolvedero y embarcadero camino a la presa Santa Rosa (proyecto infraestructura regional del paisaje agavero)**, se observó lo siguiente:

La obra fue ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, con recursos provenientes del Programa FONDEREG 2012, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

136/171

2012, en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$7'300,604.49; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación.

1.-Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, relativos a renta(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s), estimada(s) y cobrada(s) dentro del periodo señalado de ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, por un importe erogado de \$1'141,792.67, al no contar en el expediente técnico proporcionado por el ente público con suficiente documentación que aclara, soporte y justifique el gasto señalado, relativa a los conceptos y facturas que se indican a continuación:

Importe(s), conceptos y facturas observadas:

- a) **\$78,900.00** del concepto: "Renta de camión de volteo de 14m3, incluye operador y combustible", pagada en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0182 de fecha 09 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 1839; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 renta; diferencia volumétrica: 1.00 renta; por un precio unitario de \$68,017.24/renta, arroja un importe a observar de \$68,017.24 más I.V.A. (**\$78,900.00**).
- b) **\$42,533.34** del concepto: "Renta de camión de volteo de 7m3, incluye operador y combustible", pagada en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0182 de fecha 09 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 1839; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 renta; diferencia volumétrica: 1.00 renta; por un precio unitario de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

137/171

- \$36,666.67/renta, arroja un importe a observar de \$36,666.67 más I.V.A. (**\$42,533.34**).
- c) **\$255,200.02** del concepto: "Renta de 6 meses de camión de volteo de 7m³", pagada en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 meses; diferencia volumétrica: 6.00 meses; por un precio unitario de \$36,666.67/mes, arroja un importe a observar de \$220,000.02 más I.V.A. (**\$255,200.02**).
 - d) **\$122,686.70** del concepto: "Renta de 180 horas de motoexcavadora", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica: 180.00 horas; por un precio unitario de \$587.58/hora, arroja un importe a observar de \$105,764.40 más I.V.A. (**\$122,686.70**).
 - e) **\$58,870.00** del concepto: "Renta de 145 horas de retroexcavadora", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica: 145.00 horas; por un precio unitario de \$350.00/hora, arroja un importe a observar de \$50,750.00 más I.V.A. (**\$58,870.00**).
 - f) **\$72,378.43** del concepto: "Renta de 180 horas de vibrocompactadora", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002; volumen





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

138/171

- y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica: 180.00 horas; por un precio unitario de \$346.64/hora, arroja un importe a observar de \$62,395.20 más I.V.A. (**\$72,378.43**).
- g) **\$266,532.36** del concepto: "Renta de 312 horas de excavadora 320, incluye operador y combustible", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0860 de fecha 14 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral HDC Constructa, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2003; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica: 312.00 horas; por un precio unitario de \$736.44/hora, arroja un importe a observar de \$229,769.28 más I.V.A. (**\$266,532.36**).
- h) **\$166,990.24** del concepto: "Renta de 245 horas de moto conformadora, incluye operador y combustible", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0860 de fecha 14 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral HDC Constructa, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2003; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica: 245.00 horas; por un precio unitario de \$587.58/hora, arroja un importe a observar de \$143,957.10 más I.V.A. (**\$166,990.24**).
- i) **\$77,701.58** del concepto: "Renta de 114 horas de moto conformadora, incluye operador y combustible", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0860 de fecha 14 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral HDC Constructa, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2003; volumen y/o monto evaluado según memoria de gastos y/o números generadores de volúmetrías de obra: 0.00 horas; diferencia volumétrica: 114.00 horas; por un precio unitario de \$587.58/hora, arroja un importe a observar de \$66,984.12 más I.V.A. (**\$77,701.58**).

El importe pagado en exceso de los conceptos observados, por la cantidad de **\$1'141,792.67** erogados en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para la obra de referencia y no





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

139/171

debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 48, 63, 64, 65, 186, 187, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados de renta de maquinaria y/o equipo en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

I.- Soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias observadas de los conceptos señalados en los incisos del a) al i), que se desglosan, por un importe de \$1'141,792.67.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

140/171

- a) De la "Renta de camión de volteo de 14m3, incluye operador y combustible" y "Renta de camión de volteo de 7m3, incluye operador y combustible", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0182 de fecha 09 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 1839, por un importe de \$121,433.34, se requiere:
- Contrato de prestación de servicios por renta de maquinaria(s) y/o equipo(s) debidamente signado por el representante legal del prestador de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables.
 - Por maquinaria y/o equipo rentado: Bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento.
 - Por maquinaria y/o equipo rentado: Memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra.
 - Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; documento(s) debidamente signado(s) por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables.
- b) De la "Renta de 6 meses de camión de volteo de 7m3", "Renta de 180 horas de motoexcavadora", "Renta de 145 horas de retroexcavadora" y "Renta de 180 horas de vibrocompactadora", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0289 de fecha 13 de septiembre de 2012, al prestador de servicios persona moral Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2002, por un importe de \$509,135.16, se requiere:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

141/171

- Contrato de prestación de servicios por renta de maquinaria(s) y/o equipo(s) debidamente signado por el representante legal del prestador de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables.
 - Por maquinaria y/o equipo rentado: Bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento.
 - Por maquinaria y/o equipo rentado: Memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra.
 - Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; documento(s) debidamente signados por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables.
- c) De la "Renta de 312 horas de excavadora 320, incluye operador y combustible", "Renta de 245 horas de motoconformadora, incluye operador y combustible" y "Renta de 114 horas de motoconformadora, incluye operador y combustible", pagadas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre, dentro de la factura número 0860 de fecha 14 de agosto de 2012, al prestador de servicios persona moral HDC Constructa, S.A. de C.V., según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, folio número 2003, por un importe de \$511,224.18, se requiere:
- Contrato de prestación de servicios por renta de maquinaria(s) y/o equipo(s) debidamente signado por el representante legal del prestador de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables.
 - Por maquinaria y/o equipo rentado: Bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

142/171

- signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento.
- Por maquinaria y/o equipo rentado: Memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra.
 - Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; documento(s) debidamente signados por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables.

II.- De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de los recursos municipales erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra indicados en los incisos del a) al i), por un importe de **\$1'141,792.67**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 48, 63, 64, 65, 186, 187, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar, que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RESPUESTA: Mediante escrito ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo el folio número 2971, el C. Eutimio Pérez Ocampo, Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de varios legajos de copias certificadas, como complementarios a los entregados anteriormente, con el fin de solventar las observaciones realizadas sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de Amatitán, Jalisco, en relación a la OBRA PÚBLICA, correspondiente al ejercicio fiscal





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

143/171

comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del contrato de renta de maquinaria celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la empresa denominada "Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V.", el cual tiene como objeto la renta del camión de volteo 7 m3, camión de volteo 14 m3, motoexcavadora, retroexcavadora y vibrocompactadora.
- Copia certificada del contrato de renta de maquinaria celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la empresa denominada "HDC Constructora, S.A. de C.V.", el cual tiene como objeto la renta de motoexcavadora y retroexcavadora.
- Copia certificada del acta de entrega recepción de la obra denominada "Infraestructura regional del paisaje agavero".
- Copia certificada de la memoria fotográfica en la cual se aprecian los trabajos de construcción.
- Copia certificada de las bitácoras de renta de maquinaria, en las cuales se especifica nombre de la máquina, horas y días de trabajos en los cuales fueron utilizados los equipos arrendados, firma del chofer y el Director de Obra Pública.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, correspondientes a la obra denominada **Construcción de camino y devolvedero y embarcadero camino a la presa Santa Rosa (proyecto infraestructura regional del paisaje agavero)**, se advierte que los sujetos auditables remitieron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada de los contrato de renta de maquinaria celebrados entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la empresas "Grupo Empresarial Glendic, S.A. de C.V." y "HDC Constructora, S.A. de C.V.", respectivamente, los cuales tiene como





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

144/171

objeto la renta del camión de volteo 7 m³, camión de volteo 14 m³, motoexcavadora, retroexcavadora y vibrocompactadora, instrumentos legales en los cuales se pactan los términos y condiciones del servicio, así como el precio unitario por hora o día de cada uno de los equipos, costo que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los instrumentos contractuales; aunado a lo anterior remiten copia certificada de las bitácoras de las maquinarias denominadas camión de volteo 7 m³, camión de volteo 14 m³, motoexcavadora, retroexcavadora y vibrocompactadora, instrumentos técnicos en los cuales se especifica el total de horas y días de trabajos en los cuales fueron utilizados los equipos arrendados, firma del chofer y el Director de Obra Pública, adjuntando dentro del expediente técnico las memorias fotográficas en las cuales se aprecian los trabajos de construcción en la obra en estudio, por consiguiente y en base a lo antes referido se advierte que se remitieron los elementos necesarios mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento de maquinaria a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Por todo lo antes expuesto se determina procedente solventar la presente observación, debido a que se aportaron los elementos de convicción que permiten verificar los factores que intervinieron en la ejecución de la obra que dio origen al importe observado, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: "...la revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; y verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento... la revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos... si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos... se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", en relación al artículo 60 fracción III de la Ley de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

145/171

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra "...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

V.- Que de la revisión, análisis y valoración, de la documentación, presentada por el Ing. Sergio Partida Zúñiga, en su carácter de Encargado de Hacienda Municipal, del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco; para aclarar las observaciones de tipo **administrativo-financiero**, correspondientes al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**, y que se precisan en el punto 5 de antecedentes; y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1.-CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO ANEXO.-FOLIO No. 46, 54, 57, 87, 244, 440 .-POLIZA DE GASTOS 5, 6, 9, 24, 34.-MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.- IMPORTE: \$78,300.00.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los egresos municipales se detectaron las pólizas de gastos anexas según cuadro, por varios conceptos relacionados a **"Prestación de servicios profesionales"**, **"Honorario por concepto de segundo testimonio de la escritura 42894"**, cuyos cheques fueron expedidos a favor de Julio César Puerto Osalde y Eleno Vega Guerrero de las cuales se pormenoriza a continuación:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

146/171

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
5112-0121-101-00001	Pago por asesoría legal	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	11/10/2012	\$ 8,700.00
5112-0121-101-00001	Honorarios por asesoría fiscal	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	11/10/2012	17,400.00
5112-0121-101-00001	Pago Crédito Fiscal	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	17/10/2012	17,400.00
5112-0121-101-00001	Pago asesoría legal correspondiente al mes de noviembre	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	05/11/2012	17,400.00
5133-0331-101-00001	Aplicación al anticipo por pago de asesoría jurídica	JULIO CÉSAR PUERTO OSALDE	07/12/2012	17,400.00
TOTAL				\$ 78,300.00

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato por la prestación de servicios, acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de asesoría y servicios profesionales, evidencia que demuestre los resultados y logros obtenidos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de los servicios.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio,





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

147/171

mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.

- Documentación certificada que soporte el trabajo realizado y logros obtenidos con la asesoría prestada.
- Copia certificada de documentación que demuestre que el prestador de servicios está capacitado profesionalmente para desarrollar los trabajos encomendados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco

RESPUESTA: Mediante oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2014, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo folio número 1644, de fecha 21 de abril de 2014, el Ing., Sergio Partida Zúñiga, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo, aprovecho la ocasión para dar contestación al oficio 1866/2014 del pliego de observaciones a base del resultado de la auditoría llevada a cabo en nuestro municipio de Amatitán, Jalisco..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la primera sesión ordinaria de fecha de 01 de octubre de 2012, en la cual se aprobó la ratificación de la contratación de los abogados Lic. Julio Cesar Puerto Osalde y Lic. Teresita del Carmen Torres Romo.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios jurídicos profesionales celebrado entre las autoridades del municipio de Amatitán, Jalisco y los Lic. Julio César Puerto Osalde y Lic. Teresita del Carmen Torres Romo, el cual tiene





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

148/171

como objeto la asesoría jurídica y procedimientos, que tenga a bien entablar o contestar el ayuntamiento de Amatitán Jalisco, firmado el día 01 de octubre de 2012, por tiempo indeterminado, pactado una contraprestación mensual de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios jurídicos profesionales celebrado entre las autoridades del municipio de Amatitán, Jalisco y los Lic. Julio César Puerto Osalde y Lic. Teresita del Carmen Torres Romo, el cual tiene como objeto los servicios jurídicos profesionales, para efecto de asesoría jurídica fiscal, en los procedimientos administrativos de ejecución, que tenga a bien entablar el ayuntamiento.
- Copia certificada del recibo de honorarios número 0017, expedido por Julio César Puerto Osalde, por concepto de asesoría legal del mes de octubre, por la cantidad de \$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del recibo de honorarios número 0018, expedido por Julio César Puerto Osalde, por concepto asesoría de crédito fiscal, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del recibo de honorarios número 0020, expedido por Julio César Puerto Osalde, por concepto de asesoría en crédito fiscal, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del recibo de honorarios número 0022, expedido por Julio César Puerto Osalde, por concepto de asesoría legal del mes de noviembre, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del recibo de honorarios número 0051, expedido por Julio César Puerto Osalde, por concepto de asesoría legal del mes de diciembre por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

149/171

- Copia certificada de la cédula número 6082280, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del C. Julio César Puerto Osalde, para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho.
- Copia del informe de actividades de los CC. Julio César Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo.
- Copias certificadas del expediente número 2813/2010-D, ante Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- Copias certificadas del expediente número 358/2010-C, ante Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- Copia certificada del expediente administrativo del crédito fiscal en contra de los CC. Rubén Núñez Yera, Alfredo Andrade Andrade y Víctor Manuel Plascencia Núñez, de conformidad a lo dispuesto en el decreto número 24542/LX/2013

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar las erogaciones realizadas por los conceptos de **“Prestación de servicios profesionales”, “Honorario por concepto de segundo testimonio de la escritura 42894”**, de la cual se desprenden el siguiente análisis:

En relación a los pagos efectuados mediante los recibos de honorarios 0017, 0022 y 051, expedido por Julio Cesar Puerto Osalde por las cantidades de \$8,700.00, \$17,400.00 y \$17,400.00, respectivamente, se solventa, toda vez que el sujeto auditable anexo copia certificada del acta de ayuntamiento de la primera sesión ordinaria de fecha de 01 de octubre de 2012, en la cual se aprobó la ratificación de la contratación de los abogados Lic. Julio César Puerto Osalde y Lic. Teresita del Carmen Torres Romo, constatando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación de los servicios profesionales que originaron las





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

150/171

erogaciones observadas, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y los licenciados Julio César Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo, el cual tiene como objeto los servicios jurídicos profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como también el origen legal de los montos observados, toda vez que en su cláusula segunda estipula el pago mensual de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo tanto y en virtud de las erogaciones en estudio corresponden a los pagos de honorarios de meses de octubre, noviembre y diciembre, tal y como se advierte de los recibos de honorarios se verifica de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado por la partes, aunado a lo anterior remiten copia del informe de actividades de los CC. Julio César Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo, en el cual especifica el número de expediente, asunto, trabajos realizados y status actual del juicio; soportando la realización de los trabajos, mediante copias certificadas de los expedientes número 2813/2010-D y 358/2010-C, llevados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los cuales se advierte las gestiones realizadas por los CC. Julio César Puerto Osalde y Teresita del Carmen Torres Romo con el carácter de apoderados del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, constatando de manera fehaciente que los profesionales contratados cumplieron con sus obligaciones pactadas a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Por lo que corresponde a los recibos de honorarios 0018 y 0020 expedidos por Julio Cesar Puerto Osalde, por la cantidad de \$17,400.00, cada uno, se solventa, toda vez que el sujeto auditable anexo copia certificada del acta de ayuntamiento de la primera sesión ordinaria de fecha de 01 de octubre de 2012, en la cual se aprobó la ratificación de la contratación de los abogados Lic. Julio César Puerto Osalde y Lic. Teresita del Carmen Torres Romo, constatando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación de los servicios profesionales que originaron las erogaciones observadas, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios jurídicos profesionales





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

151/171

celebrado entre las autoridades del municipio de Amatitán, Jalisco y los Lic. Julio Cesar Puerto Osalde y Lic. Teresita del Carmen Torres Romo, el cual tiene como objeto los servicios jurídicos profesionales, para efecto de asesoría jurídica fiscal, en los procedimientos administrativos de ejecución, que tenga a bien entablar el ayuntamiento, pactando por concepto de honorarios para la elaboración a determinación fiscal, la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada crédito fiscal que se ejercite, así como el 15% de la recuperación del monto total de cada crédito fiscal que se ejercite, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes.

Aunado a lo anterior remiten copia certificada del expediente administrativo del crédito fiscal, en contra de los CC. Rubén Núñez Yera, Alfredo Andrade Andrade y Víctor Manuel Plascencia Núñez, de conformidad a lo dispuesto en el decreto número 24542/LX/2013, en el cual se integra la resolución final emitida por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal, las actas de notificación, la diligencia de requerimiento de pago, documentos mediante los cuales se acredita las gestiones legales y administrativas que se ejercieron por parte de los abogados contratados, constatando con ello que los mismos cumplieron con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, verificando de manera documental la determinación del crédito fiscal en contra de los CC. Rubén Núñez Yera, Alfredo Andrade Andrade y Víctor Manuel Plascencia Núñez, quienes fungieron como Presidente, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Encargado de la Secretaria durante el ejercicio fiscal 2009, por consiguiente y tomando en consideración lo estipulado en el contrato celebrado, a los profesionales les corresponde el pago de \$60,000.00 por el crédito fiscal determinado, razón por la cual se advierte que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado, toda vez que los pagos en estudio correspondientes a los recibos de honorarios 0018 y 0020 que suman un total de \$34,800.00, importe que es inferior al pactado, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco.

Por último cabe señalar que de acuerdo a las constancias presentada por el sujeto auditable, así como el análisis efectuado a los documentos que integran la cuenta pública del municipio auditado del ejercicio fiscal 2012, se advierte que los montos observados corresponden únicamente a los





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

152/171

pagos efectuados a favor de **Julio César Puerto Osalde**, tal y como se constata mediante los recibos de honorarios 0017, 0018, 051, 0020 y 0022, que suman un total de \$78,300.00 (Setenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) importe que coincide con el monto observado, verificando que en los conceptos de la presente observación no se encuentran incluidos pagos a favor de Eleno Vega Guerrero.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

OBSERVACIÓN No. 2.-CUENTA CONTABLE: SEGÚN CUADRO.-
FOLIO No. 440 .-PÓLIZA DE GASTOS 34 MES: DICIEMBRE.-
IMPORTE: \$4,000.00.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en particular a los





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

153/171

egresos municipales se detectaron la póliza de gastos según cuadro, por concepto: **“Honorario por concepto de segundo testimonio de la escritura 42894”**; cuyo cheque fue expedido a favor de Eleno Vega Guerrero, el cual se pormenoriza a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
5112-0121-101-00001	Honorarios por concepto de segundo testimonio de la escritura 42894	ELENO VEGA GUERRERO	14/12/2012	\$ 4,000.00
TOTAL				\$ 4,000.00

Se consideran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato por la prestación de servicios, acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de asesoría y servicios profesionales, evidencia que demuestre los resultados y logros obtenidos; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación de los servicios.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.
- Documentación certificada que soporte el trabajo realizado y logros





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

154/171

obtenidos con la asesoría prestada.

- Copia certificada de documentación que demuestre que el prestador de servicios está capacitado profesionalmente para desarrollar los trabajos encomendados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2014, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo folio número 1644, de fecha 21 de abril de 2014, el Ing., Sergio Partida Zúñiga, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...aunado a un cordial saludo, aprovecho la ocasión para dar contestación al oficio 1866/2014 del pliego de observaciones a base del resultado de la auditoría llevada a cabo en nuestro municipio de Amatitán, Jalisco..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.
- Copia del presupuesto del ejercicio fiscal 2012.
- Copia certificada de la escritura pública número 42,894, signada por el Lic. Eleno Vega Guerrero, Notario Público número uno, mediante la cual se protocoliza el contrato de donación.
- Copia de la cédula profesional número 154330, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de Eleno Vega Guerrero, para ejercer la profesión de Abogado.





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

155/171

- Copia del Título de Notario Público otorgado a favor de Eleno Vega Guerrero.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa: toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **“Honorario por concepto de segundo testimonio de la escritura 42894”**; como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión extraordinaria en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, anexando copia del presupuesto aprobado, en el cual en la partida 3300 por concepto de “Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios”, se destina la cantidad total de \$152,000.00 (Ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el gasto observado, sin que se advierta un menoscabo a las arcas municipales.

De la misma manera anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de la escritura pública número 42,894, signada por el Lic. Eleno Vega Guerrero, Notario Público número uno, mediante la cual se protocoliza el contrato de donación, documento legal mediante el cual se acredita la prestación del servicio que origino la erogación observada, razón por la cual se determina procedente el pago efectuado por concepto de honorarios, sin que exista ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco; aunado a lo anterior integran copia de la cédula profesional número 154330, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de Eleno Vega Guerrero, para ejercer la profesión de Abogado, así como copia del Título de Notario Público otorgado a favor de Eleno Vega Guerrero, documentos mediante los cuales se hace constar que el profesional cuenta con la acreditación para ejercer las funciones notariales, por consiguiente y tomando en consideración que la erogación observada fue generada por el pago de los servicios notariales y tomando en cuenta que el Notario Público es el profesional del derecho que desempeña una función pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, se determina que no era





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

156/171

necesario la celebración de un contrato, toda vez que no se trata de una prestación de servicios con un particular, si no, un acto ejecutado dentro de las funciones notariales, mismas que se encuentran reconocidas por ley y las cuales son remuneradas de conformidad con lo previsto en el respectivo arancel, razón por la cual no es necesario la estipulación de términos y condiciones para la prestación de dicho servicios, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad audita.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."; 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

**OBSERVACIÓN No. 3.-CUENTA CONTABLE: S/N.-FOLIO No. 1426.-
MES: DICIEMBRE.-IMPORTE: \$ 110,629.00.**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

157/171

cuenta pública del H. Ayuntamiento de Amatlán, Jalisco, se detectó la orden de pago B 254836, con el siguiente concepto **“Finiquito por convenio por terminación laboral”**; se considera erogación injustificada, ya que no se anexa acta de Ayuntamiento donde se apruebe la erogación, copia del convenio de pago debidamente firmado por las partes que en él intervinieron, nombramiento de la persona que recibió el finiquito; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago.
- Copia certificada del convenio de pago debidamente firmado por las partes que en él intervinieron.
- Copia certificada del nombramiento de la persona que recibió el finiquito
- Copia certificada del cálculo de las partes proporcionales que le fueron pagadas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

158/171

RESPUESTA: Mediante oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2014, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco bajo folio número 1644, de fecha 21 de abril de 2014, el Ing. Sergio Partida Zúñiga, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

"...unido a un cordial saludo, aprovecho la ocasión para dar contestación al oficio 1866/2014 del pliego de observaciones a base del resultado de la auditoría llevada a cabo en nuestro municipio de Amatitán, Jalisco..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria vigésima cuarta, en la cual se autorizó el pago del convenio de finiquito por terminación laboral de la Lic. Claudia Ávila Murillo, quien se desempeñaba el cargo de Juez Municipal, por la cantidad de \$110,629.00 (Ciento diez mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del convenio de finiquito relación laboral celebrado entre la autoridades del municipio de Amatitán, Jalisco y Claudia Ávila Murillo, de fecha 05 de octubre de 2012, manifiesta en la quinta cláusula que el patrón, en este acto está de acuerdo en otorgar como pago de finiquito al trabajador la cantidad total de \$110, 629.00 que comprende:
- Copia certificada del nombramiento como servidor público a favor de Claudia Ávila Murillo.
- Copia certificada del cálculo de las partes proporcionales pagadas.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa: toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **"Finiquito por convenio por terminación laboral"**; como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria vigésima cuarta, en la cual se





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

159/171

autorizó el pago del convenio de finiquito por terminación laboral de la Lic. Claudia Ávila Murillo, quien se desempeñaba el cargo de Juez Municipal, por la cantidad de \$110,629.00 (Ciento diez mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), documento mediante el cual se advierte que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la erogación materia de la presente observación.

De la misma manera remiten copia certificada del convenio de finiquito relación laboral celebrado entre las autoridades del municipio de Amatitán, Jalisco y la Lic. Claudia Ávila Murillo, de fecha 05 de octubre de 2012, acuerdo de voluntades mediante el cual las partes convenían la terminación laboral existente desde el día 01 de febrero de 2004, pactando como pago total por concepto de indemnización la cantidad de \$110,629.00 (Ciento diez mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), importe que coincide con la cantidad observada, verificando de esta manera que los responsables del gasto, erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado en el convenio firmado por las partes; aunado a lo anterior anexan copia certificada del nombramiento como servidor público a favor de Claudia Ávila Murillo, documento mediante el cual se acredita la relación laboral existente entre la persona indemnizada y la entidad auditada, por último adjuntan dentro de la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada del cálculo del pago de la indemnización, por concepto de proporcionales de días laborados, aguinaldo, así como indemnización, prima vacacional y horas extras, mismas que al ser analizadas se advierte que dichas prestaciones le correspondían por ley, razón por la cual y en base a los medios de prueba antes descritos se constata de manera documental que dicha erogación fue derivada de un derecho laboral que tenía la beneficiada por tratarse de servidores públicos de base, por lo cual no se advierte ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

160/171

de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...”, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: “...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

**OBSERVACIÓN No. 4.-CUENTA CONTABLE: 5135-0357-101-00002.-
FOLIO No. 457.-MES: OCTUBRE.-IMPORTE: \$ 20,000.00.**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 45, con el siguiente concepto **“Primer anticipo por servicios prestados en mantenimiento, actualizaciones en sistema contable del departamento de tesorería municipal”**, cuyo cheque fue expedido a Dionicio Salazar Hernández.

Se considera erogación injustificada, ya que no se anexa copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe el gasto, copia del contrato de prestación de servicios, informe detallado de los trabajos realizados, documentación que acredite que la persona que presta los servicios esté capacitada técnica y profesionalmente para los trabajos encomendados; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

161/171

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe el gasto.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.
- Informe detallado de los trabajos realizados.
- Documentación certificada que acredite que la persona que presta los servicios esté capacitada técnica y profesionalmente para los trabajos encomendados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2014, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco bajo folio número 1644, de fecha 21 de abril de 2014, el Ing., Sergio Partida Zúñiga, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

162/171

"...unado a un cordial saludo, aprovecho la ocasión para dar contestación al oficio 1866/2014 del pliego de observaciones a base del resultado de la auditoría llevada a cabo en nuestro municipio de Amatitán, Jalisco..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de acta de ayuntamiento de Amatitán, Jalisco de la sesión ordinaria vigésima cuarta, en la cual en su punto número ocho, se autoriza para celebrar el contrato de presentación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y uso del sistema contable para el departamento de hacienda pública municipal de Amatitán, Jalisco con el C. Dionisio Salazar Hernández, aprobado por unanimidad.
- Copia de la credencia del elector a nombre de Dionisio Salazar Hernández.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las autoridades de Amatitán, Jalisco y el C. Dionisio Salazar Hernández.
- Copia certificada de la bitácora de capacitación recibida por el personal del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, para el uso del programa contable "soft 2011_V2", impartida por el C. Dionisio Salazar Hernández.
- Copia certificada de la lista de asistencia al curso de capacitación, en la cual se especifica nombre, nombramiento y firma.
- Copia certificada del manual mediante el cual se detalla el manejo del programa contable denominado "soft 2011_V2", elaborado por el C. Dionisio Salazar Hernández

CONCLUSIÓN: La observación se solventa: toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **"Primer anticipo por servicios**





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

163/171

prestados en mantenimiento, actualizaciones en sistema contable del departamento de tesorería municipal”, certificada de acta de ayuntamiento de Amatitán, Jalisco de la sesión ordinaria vigésima cuarta, en la cual en su punto número ocho, se autoriza celebrar el contrato de presentación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y uso del sistema contable para el departamento de hacienda pública municipal de Amatitán, Jalisco con el C. Dionisio Salazar Hernández, documento que acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la erogación materia de la presente observación.

De la misma manera remiten al expediente comprobatorio copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las autoridades de Amatitán, Jalisco y el C. Dionisio Salazar Hernández, el cual tiene como objeto llevar a cabo la instalación en el área contable de tesorería del municipio de Amatitán, Jalisco del sistema de cómputo contable acorde a las actualizaciones a las disposiciones fiscales, capacitación al personal y mantenimiento al sistema de cómputo contable y reparación en caso de ser necesario instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, toda vez que en la cláusula sexta del documento contractual antes referido se pacta el pago por concepto de honorarios de la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado por la partes, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Asimismo anexan a la documentación aclaratoria copia certificada del manual elaborado por el C. Dionisio Salazar Hernández, documento mediante el cual se detalla el manejo del programa contable denominado “soft 2011_V2”, remitiendo copia certificada de la bitácora de capacitación recibida por el personal del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, para el uso del programa contable “soft 2011_V2”, adjuntando copia certificada de la lista de asistencia al curso de capacitación, en la cual se especifica nombre, nombramiento y firma, elementos que ser analizados se advierte de manera fehaciente que el prestador de servicios cumplió de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales a favor del ayuntamiento, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados a manera





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

164/171

de contraprestación, sin que exista ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar un menoscabo a las arcas municipales.

No obstante lo anterior, los sujetos auditables fueron omisos en presentar la documentación que acredite la capacidad técnica y profesional del prestador de servicios, razón por la cual resulta procedente emitir atenta **recomendación** a las autoridades actuales del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, para que en lo sucesivo se abstengan de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."; 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

165/171

**OBSERVACIÓN No. 5.-CUENTA CONTABLE: 5124-0249-101-00001.-
FOLIO No. 1140 .-MES: DICIEMBRE.-IMPORTE: \$44,648.26.**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 87, con el siguiente concepto **“Disposición final de residuos sólidos no peligrosos”**.

Se considera erogación injustificada, ya que no se anexa copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, así como copia certificada del contrato de prestación de servicios; con fundamento en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Será preciso que el funcionario del H. Ayuntamiento remita a la Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información, que aclaren las inconsistencias señaladas como son:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las autoridades municipales y el prestador del servicio, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones del servicio pactado.
- Copia certificada de las bitácoras de la disposición de los residuos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

166/171

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2014, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco bajo folio número 1644, de fecha 21 de abril de 2014, el Ing., Sergio Partida Zúñiga, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, manifestó lo siguiente:

“...aunado a un cordial saludo, aprovecho la ocasión para dar contestación al oficio 1866/2014 del pliego de observaciones a base del resultado de la auditoría llevada a cabo en nuestro municipio de Amatitán, Jalisco...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión ordinaria en la cual se aprobó la celebración del contrato de prestación de servicios con la empresa “Relleno Sanitario de México S.A. de C.V.”, para la disposición de los residuos sólidos del municipio de Amatitán, Jalisco.
- Copia certificada de relación final de residuos sólidos no peligrosos urbanos, especificando placas del vehículo, toneladas transportadas, número de la nota de servicios y firma del representante legal de la empresa “Rellenos Sanitarios de México S.A. de C.V.”.
- Copia certificada del contrato celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la empresa “Rellenos Sanitarios de México S.A. de C.V.”.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa: toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de **“Disposición final de residuos**





GOBIERNO
DE JALISCO



5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

167/171

sólidos no peligrosos", como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima cuarta sesión ordinaria en la cual se aprobó la celebración del contrato de prestación de servicios con la empresa "Relleno Sanitario de México S.A. de C.V.", para la disposición de los residuos sólidos del municipio de Amatitán, Jalisco, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la contratación de los servicios que originaron el gasto en estudio.

De la misma manera remiten copia certificada del contrato celebrado entre las autoridades municipales de Amatitán, Jalisco y la empresa "Rellenos Sanitarios de México S.A. de C.V.", el cual tiene como objeto que el contratista reciba en su relleno sanitario los residuos sólidos que el ayuntamiento le ha llegar, pactando por concepto de pago de la disposición final de los residuos la cantidad de \$132.00 más IVA por tonelada, instrumento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los montos pactado, sin que exista ningún tipo de diferencia que pudiera ocasionar algún menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Por último integran a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de la relación final de residuos sólidos no peligrosos urbanos, depositados en el vertedero de la empresa "Rellenos Sanitarios de México S.A. de C.V.", especificando placas del vehículo, toneladas transportadas, número de la nota de servicios y firma del representante legal de la empresa contratada, documento mediante el cual se constata la recepción de los residuos sólidos provenientes del ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, verificando que el contratista cumplió con sus obligaciones pactadas a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedente los pago efectuados, por concepto de contrapresión, sin que exista un daño al erario público del ayuntamiento.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

168/171

público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

VI.- Se llevó a cabo la revisión del inventario tanto de bienes muebles como de inmuebles de la entidad auditada, la que se realizó conforme Normas de Información Financiera; inmuebles, maquinaria y equipo son los bienes tangibles que tienen por objeto: a). El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad; y b). La prestación de servicios por la entidad al público en general.

Se constató que la adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; el patrimonio municipal se revisó en forma selectiva tanto en bienes muebles como inmuebles, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones habidas en el ejercicio fiscal 2012.

Cabe señalar que en este rubro, se llevó a cabo la revisión física de los bienes muebles adquiridos hasta el ejercicio fiscal auditado, efectuando a la vez el análisis y verificación aritmética al 100%.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

169/171

VII.- En mérito de las consideraciones y fundamentos legales mencionados con antelación, y tomando en cuenta la totalidad de los soportes, elementos de prueba y medios de convicción, **es procedente que se apruebe la cuenta pública del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, por las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos II, III, IV y V de este documento, cuyo contenido debe tenerse por reproducido en ésta parte.

Por lo antes expuesto y fundado, conforme a lo dispuesto en los 35, fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, así como en los numerales 33, 37, 46 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Jalisco, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

170/171

del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día, 21 de enero de 2013, se concluye con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente Informe Final y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III, IV, V y VII de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5879/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

171/171

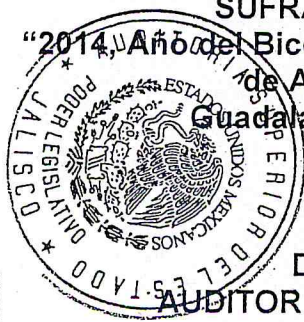
E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos presupuestales y estado de ejercicio del presupuesto de egresos del citado municipio y el resumen de la aplicación de los mismos, así como el anexo que contiene las conclusiones respecto al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos, incluyendo el correspondiente a la auditoría al desempeño en la aplicación de dicho presupuesto, como anexos uno, dos y tres, que forman parte integral del presente Informe Final de Auditoría, correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .**

“2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y año de Octavio Paz”.
Guadalajara, Jal., a 04 de noviembre de 2014



**DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

TORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
 PODER LEGISLATIVO
 07 NOV. 2014
DESPACHADO
 OFICIALIA DE PARTES

Esta hoja corresponde al informe final de auditoría de la Cuenta Pública del municipio de Amatitán, Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
MAP/JADM/kmr



EL SUSCRITO DR. ALONSO GODOY PELAYO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,-----

CERTIFICA

--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CORRESPONDEN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL MUNICIPIO DE AMATITÁN, JALISCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE CONSTAN DE 171 (CIENTO SETENTA Y UN) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-----


DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTAP/ahp

EL SUSCRITO DR. ALONSO GODOY PELAYO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,-----

CERTIFICA

--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CORRESPONDEN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL MUNICIPIO DE AMATITÁN, JALISCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE CONSTAN DE 171 (CIENTO SETENTA Y UN) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-----


DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTAP/ahp